

ES COPIA SIMPLE



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de
febrero de dos mil siete.-----

Ante mi, Don Roberto Parejo Gamir, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
separado judicialmente, economista, con domicilio
profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y
provisto de DNI y NIF nº. 50796768-A. -----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad,
casada, y vecina de Madrid, con domicilio
profesional en Paseo de la Castellana, nº 81, y
provista de DNI y NIF nº 812.151-K. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y



representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4



de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----



Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 19 de diciembre de 2006, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 12 de febrero de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169, Sociedad constituida por fusión de las entidades Banco de



Bilbao, S.A. y Banco de Vizcaya S.A., en escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao Don José María Arriola Arana el 1 de octubre de 1988, con el número 4.350 de su orden de protocolo, adaptados sus estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989 en escritura otorgada el día 22 de marzo de 1990, ante el Notario de Bilbao Don José María Arriola Arana, con el número 808 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14.741, inscripción 1ª, y mediante otra escritura de fusión de las Entidades "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.", en la que la primera de dichas sociedades absorbe a la segunda, autorizada el día 25 de enero de 2000 por el citado Notario Sr. Arriola, ha sido adoptada su actual denominación de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", cuya primera copia ha causado la 1.035ª, inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17 A.-----



Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2006, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 29 de enero de 2007 el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el V°. B°. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y,



en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la



denominación de "BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2006 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BBVA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

Doña Ana Fernández Manrique expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada el 24 de noviembre de 2006 acordó proceder a la emisión, en una o varias



veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre préstamos con garantía hipotecaria concedidos por BBVA para su suscripción por uno o más fondos de titulización y por un importe máximo de 6.000 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BBVA no ha efectuado ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca en base al citado acuerdo.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de

una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 15 de febrero de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo



al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la



Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 15 de febrero

de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.- ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería y el importe del Fondo de Reserva, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----



La duración del Fondo será hasta el 19 de junio de 2050 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta y

siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros
(el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada
Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta
alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido
que se establece a continuación con cargo a los
Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de
Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en
cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva
Requerido") será la menor de las siguientes
cantidades: -----

(i) Treinta y siete millones quinientos
mil (37.500.000,00) euros.-----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,00% del Saldo de Principal
Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

b) Veintidós millones quinientos mil
(22.500.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de
Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de
Pago que corresponda y permanecerá en el importe
del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago
precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra



cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos

y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 37.500.000,00 euros.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales por importe de 2.300.000,00 euros.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación



Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de

subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----



Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2010, incluido.--

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un

periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones



de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada y habiendo

transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto



previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Préstamos Hipotecarios remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no



cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3, B y C pendientes de reembolso, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, A3, B y C. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos Hipotecarios u otros activos remanentes en el Fondo, por no cumplirse lo



previsto en el apartado (i) anterior, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos Hipotecarios y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos Hipotecarios u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos Hipotecarios u



otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos



emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 19 de junio de 2050 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes

desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o



notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de

Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre,



del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para

los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) La gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa



aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la

administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y



comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido

declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e



informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0.015% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se

devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,015}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo



calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \text{ max} = 45.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

(v) Importe mínimo de siete mil quinientos (7.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés

igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará



exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. **ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.** -----

5. **ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos hipotecarios concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sobre viviendas terminadas situadas en España (cada uno de ellos un "Préstamo Hipotecario" y, conjuntamente, los "Préstamos Hipotecarios"), y en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "Bonos de Titulización" o los

"Bonos"), destinada a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los quince mil cuatrocientos setenta (15.470) Préstamos Hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de dos mil quinientos millones cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.500.000.049,34 euros). -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 23 de enero de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría



de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, propósito del préstamo, identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, tipo de propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión de los activos, retrasos en el pago y

la existencia de un seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto **quince mil cuatrocientos setenta (15.470)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los **quince mil cuatrocientos setenta (15.470)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a



dos mil quinientos millones cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.500.000.049,34 euros).-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley



2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (en lo sucesivo, el "Título Múltiple"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----



Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para



la consecución de las anteriores finalidades. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán



notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los

Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:
SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los quince mil cuatrocientos setenta (15.470) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a dos mil quinientos millones cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.500.000.049,34 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este



mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio.-----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los quince mil cuatrocientos setenta (15.470) Préstamos Hipotecarios correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el

importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de **dos mil quinientos millones cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.500.000.049,34 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de los 15.470 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta



a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 15.470 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

En caso de ser la fecha en que fueren satisfechos los intereses por el Deudor anterior a la fecha de la primera liquidación y posterior a la fecha de cesión de los Préstamos Hipotecarios, los intereses corridos los satisfará el Fondo en la fecha en que fueren satisfechos por éste. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la

Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

6.4 Tanto BBVA como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.-----

En particular el concurso de BBVA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.-----

Por lo que se refiere a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de BBVA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.-----

En el supuesto de que se declare el concurso



de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre títulos múltiples o individuales representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial



fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los



mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos

Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias,



como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos

Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BBVA pueda requerir notarialmente

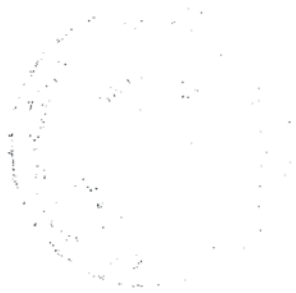


al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BBVA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores y de la póliza general de seguro de daños contratada por BBVA. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por este concepto.---

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora,



como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del



requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.--

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión



de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1)Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los



contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2005 no presenta salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(1)Que la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de

Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(6)Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su



caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10)Que las obligaciones de pago de todos los

Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas particulares residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.-----

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(14)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas en régimen de precio libre



situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(15)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(16)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(17)Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior bien al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o

propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o bien al saldo actual del Préstamo. A estos efectos, BBVA ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) al valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.-----

(18)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(19)Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(20)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA



por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(21)Que BBVA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(22)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(23)Que, en el día de emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital



del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente a dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros.-----

(24)Que fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 31 de octubre de 2046.-----

(25)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(26)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(27)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los



seguros contratados a que se refiere el punto (18) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(28)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(29)Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(30)Que el capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.-----

(31)Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.-----

(32)Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(33)Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(34)Que no tiene conocimiento de existencia de



ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(35) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(36) Que una vez efectuada la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo del principal de las cédulas hipotecarias emitidas por BBVA no supera el 90 por 100 de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios de su cartera, deducidos los afectados a otros títulos hipotecarios, y que no existe en circulación ninguna emisión de bonos hipotecarios realizada por BBVA.-----

(37) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados



de Transmisión de Hipoteca.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su
defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada
de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por
reembolso anticipado del capital del Préstamo
Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la
sustitución de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca.-----

2. En el supuesto que durante toda la
vigencia de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el
Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara
a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8
de la presente Escritura en el momento de la
constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa
conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de
modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto
posible, a la sustitución o, en su caso, al
reembolso de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en rango, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso



y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecario sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a

las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

La amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----



(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS



HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en

cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le



imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecarios bajo custodia segura y no

abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

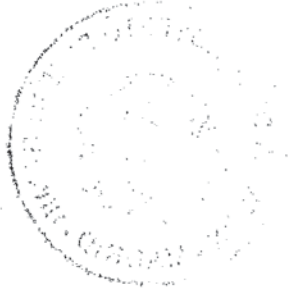
El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles



hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F1 o de P-1 según las escalas de



calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador dejara de estar calificada por Fitch o Moody's.

El Administrador en ningún caso abonará



cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Sin perjuicio de su posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las

actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura y siempre que los gastos derivados de esta



modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora retirará esta autorización al Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir



sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se



determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de

interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del



Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 40 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de

referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable



al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar



en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo, única y exclusivamente, en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto.-----

De conformidad con las condiciones para la modificación de la fecha de vencimiento, la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2046.

En todo caso, el alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario se podrá llevar a cabo siempre que se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del



capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados



serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a



ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados



con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los

intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales



contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor,



la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BBVA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento



seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA

en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BBVA, en la Estipulación 8.1.3.(6) de la presente Escritura, los préstamos a los que se refieren dichas hipotecas vigentes están amortizados económicamente en su totalidad.-----

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos a que se refieren las anteriores



hipotecas están cancelados en su totalidad.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los

Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas



a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal



crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de inmuebles.-----



057

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador



colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus



obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con

una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de



Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----



Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas



en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por



cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los



días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----



Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El Título Múltiple comprensivo de los quince mil cuatrocientos setenta (15.470) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y



062

Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccione el Título Múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas en cinco Series de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de dos mil doscientos noventa y cinco millones (2.295.000.000,00) de euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil (4.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000,00) de euros integrada por catorce mil (14.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta



(indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3 por importe nominal total de cuatrocientos noventa y cinco millones (495.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de ciento veinte millones (120.000.000,00) de euros integrada por mil doscientos (1.200) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros integrada por ochocientos cincuenta (850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----



Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de



Desembolso, el 22 de febrero de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de junio de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen máximo del 0,10%, incluido.
- Serie A2: margen máximo del 0,20%, incluido.
- Serie A3: margen máximo del 0,30%, incluido.
- Serie B: margen máximo del 0,45%, incluido.
- Serie C: margen máximo del 0,85%, incluido.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada una de las Series antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (20 de febrero de 2007) y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora. ----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,06%.-----
- Serie A2: margen del 0,15%.-----
- Serie A3: margen del 0,22%.-----
- Serie B: margen del 0,36%.-----
- Serie C: margen del 0,75%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad



Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a

tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3]$$



Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de

efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la



Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo



de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos



de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de junio de 2007. No obstante, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A1 a prorrata con los Bonos de las Series A2 y A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----



La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de junio de 2050 o, en caso de que este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3. -----

La amortización de los Bonos de la Serie A3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles

para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 y la Serie A2 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3 a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A3 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta



del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido

amortizados los Bonos de las Series A1, A2 y A3 en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 y A3 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 9,60%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento



Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2, A3 y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 A3 y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización

se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 6,80%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación



Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.5 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las cinco Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 13 de junio



de 2007. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de junio de 2007, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b)



desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A1, A2, A3, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al



Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios ----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas



razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de

los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7°) lugar del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la



amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: ----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos

de la Serie A3 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2.

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 y/o de la Serie A2 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2 y a la amortización de



la Serie A3, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizadas las Series A1, A2 y A3 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C: -----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la

Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 9,60% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 6,80% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo




Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 9,60% y en el 6,80%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento



Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 19 de junio de 2050 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden



que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de



la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad



encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto

resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad



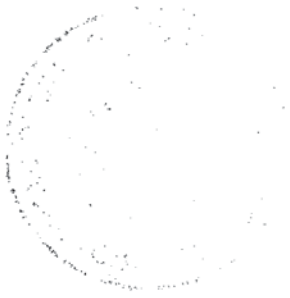
o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

La colocación de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C de la Emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá consideración de oferta pública. -----

Tramos.-----



Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

13.1 Plazos de suscripción de los Bonos.-----

El periodo de suscripción de los Bonos (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 20 de febrero de 2007 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos?. -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BBVA, HSBC, RBS, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, ABN AMRO, CALYON, DRESDNER KLEINWORT y LEHMAN BROTHERS, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en las Estipulaciones siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos.---

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras



procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes, e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de Emisión de Bonos.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes sean adjudicados Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y

Colocadora que corresponda el 22 de febrero de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección de la Emisión y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----


La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA"), HSBC BANK PLC ("HSBC"), THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA ("ABN AMRO"), CALYON



Sucursal en España ("CALYON"), DRESDNER BANK AG London Branch (Sucursal en Londres) ("DRESDNER KLEINWORT") y LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) ("LEHMAN BROTHERS") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de la Emisión de Bonos; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras (excepto BBVA) al Agente de Pagos en la Fecha de



Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada



en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos	Bonos
	Serie A1	Serie A2	Serie A3	Serie B	Serie C
BBVA	100.000.000,00	340.000.000,00	247.500.000,00	30.000.000,00	21.300.000,00
HSBC	100.000.000,00	340.000.000,00	247.500.000,00	30.000.000,00	21.300.000,00
RBS	100.000.000,00	340.000.000,00	0,00	30.000.000,00	21.200.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	100.000.000,00	340.000.000,00	0,00	30.000.000,00	21.200.000,00
ABN AMRO	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
CALYON	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
DRESDNER	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
KLEINWORT	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
LEHMAN BROTHERS	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
<i>Total</i>	400.000.000,00	1.400.000.000,00	495.000.000,00	120.000.000,00	85.000.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series de Bonos percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, máxima del 0,06%, incluido.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas



por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (20 de febrero de 2007). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en una comisión del 0,02%. -----

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

BBVA, HSBC, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del



Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 14 de febrero de 2007, Fitch y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que

a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie A3	AAA	Aaa
Serie B	A	Aa3
Serie C	BBB	Baa2

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-----



14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos Bonos.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----



(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos hipotecarios

seleccionados y los abogados.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de




los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo



estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los



titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez

otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real



Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia,

podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de



conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

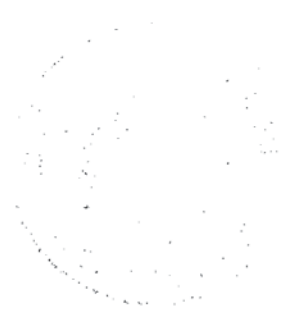
17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----



Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 37.500.000,00 euros.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.300.000,00 euros.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los



Préstamos Hipotecarios y Depósito de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación
Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes
del Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de
Administración de los Préstamos Hipotecarios y
Depósito de los Certificados de Transmisión de
Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5, y
10 de la presente Escritura, respectivamente. La
descripción del resto de los contratos citados se
realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o
modificar los contratos que haya suscrito en nombre
del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los
prestadores de los servicios al Fondo en los
términos previstos en cada uno de los contratos e,
incluso, en caso de ser necesario, celebrar
contratos adicionales, incluido un contrato de

línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre y cuando no suponga una modificación de la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen



de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual,



variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán

tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 13 de junio de 2007.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la



calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BBVA.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de

Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado
(Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1 de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por



tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago



correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal

anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de junio de 2007. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán

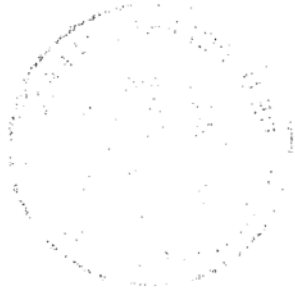


efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los Préstamos Hipotecarios y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el



Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de junio de 2007.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma



siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de junio de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de marzo de 2010, incluida. -----

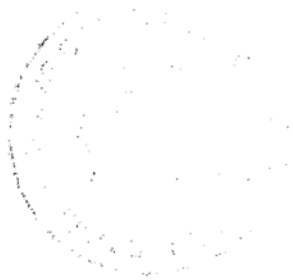
(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 19 de junio de 2007.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago



se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes



del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros



conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 19 de marzo, 19 de junio, 19 de septiembre y 19 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 19 de junio de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre



dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 13 de junio de 2007 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de



Bonos, incluida y el 19 de junio de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios no Morosos.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los Préstamos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos Hipotecarios que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de



Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

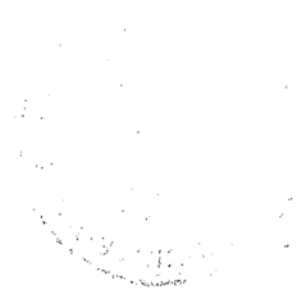
5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie A1, A2, A3, B y C determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, A3, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,65 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad



neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar



por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterio de Moody's-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una

calificación mínima de A2 de Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(2) (a) la Parte B no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; y-----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's,-----

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Primer Nivel de Calificación Requerido" por Moody's)-----

(siendo lo anterior un "Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 Días Hábiles y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

(B) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

(C) Constituir un depósito en efectivo o de



valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos.-----

(ii) Criterios de Moody's (continuación)

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de alguno de sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's; y-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's; o-----

(2) (a) la Parte B y la de alguno de sus garantes no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; o-----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no

subordinada de la Parte B y la de todos sus
Garantes deje de tener una calificación mínima de
A3 por Moody's,-----

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el
"Segundo Nivel de Calificación Requerido" por
Moody's)-----

(siendo lo anterior un "Segundo Incumplimiento
del Segundo Nivel de Calificación") la Parte B, lo
antes posible dentro de lo razonablemente factible,
con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo
más breve posible y a su costa, realizará una de
las opciones siguientes:-----

(A) obtener un Garante con el Segundo Nivel
de Calificación Requerido, u-----

(B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel
de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto
cuenta con un Garante con el Segundo Nivel de
Calificación Requerido);-----


(C) y adicionalmente, mientras no se lleven a
cabo las alternativas descritas anteriormente, la
Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días
Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del
Segundo Nivel de Calificación, constituir un
depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo



en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.



A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando



que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

(iii) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de

Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada;-----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A; -----

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera; o

(D) adoptar cualquier otra medida



que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (B), (iii) (C) o (iii) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (iii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(iv) Criterios de Fitch (continuación)

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la



calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre: -----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses, según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados semanalmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o -----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (A) anterior y a su costa, intentar entre: -----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria



para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen

inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iv) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (iii) (A) anterior o en el apartado (iv) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. Si dicha fórmula no fuese validada por Fitch se añadirá en el cálculo del valor de mercado



una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (i) el 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios por (ii) la vida media de los Préstamos Hipotecarios asumiendo una TACP del 0%.-----

(v) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación

de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez



adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente



Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades

Aseguradoras y Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de



Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BBVA como Agente de Pagos, procediendo a designar a

otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera

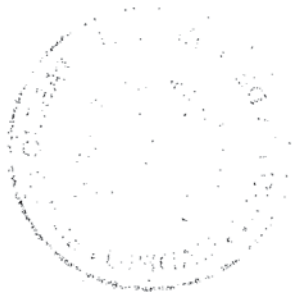


de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al



contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido



devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 13 de junio de 2007, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de

Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 19 de junio de 2007.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que



las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. --

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo



la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.



(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la

titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos Hipotecarios y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----



(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----



a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los

Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de



Pago:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados

e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto.



En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de

difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará



a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica

sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----



c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de

pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente



a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente

Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.



3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,50% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa

amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3 y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie A3 y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no



Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la



distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la

preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles el séptimo (7º) lugar del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----



2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará



la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número



de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo

notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la



misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento treinta y seis folios de papel exclusivo
para documentos notariales de la Serie 7P números
5340501 y los ciento treinta y cinco siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. -
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente
la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley -
8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-

=====

=====

=====

=====

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

=====

=====

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 19 de diciembre de 2006 se celebró en la calle Lagasca, nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron D. Roberto Vicario Montoya; D. Mario Masiá Vicente; D. Luis Bach Gómez, representado por D. Mario Masiá Vicente; En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, representado por D. Mario Masiá Vicente; En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz así como la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

“1. Constitución de Fondos de Titulización.

1.1. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de préstamos hipotecarios cedidos mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “Real Decreto 926/1998”), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “Ley 19/1992”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, “BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en lo sucesivo, el “Fondo”), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:



El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá su domicilio en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante, BBVA), que serán cedidos por BBVA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas, y/o sus anejos, terminadas y situadas en España (los "préstamos hipotecarios") que figuren en su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BBVA. El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca ascenderá hasta a un importe máximo de dos mil setecientos millones de euros (2.700.000.000,00 euros), siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

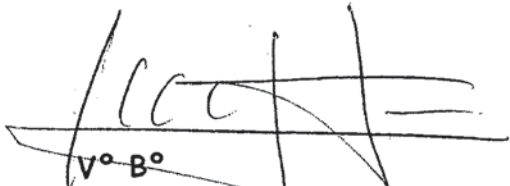
Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los

Bonos, de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.”

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 12 de febrero de 2007.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



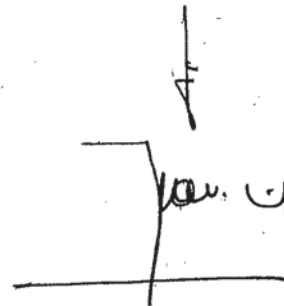
NIHIL PRIUS FIDE

A40685200



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Ucarrio Joutey y D. Mercedes Rico Arévalo por serme conocidas con anterioridad. Madrid, a 12 de Febrero de 2007



BBVA

Nº 325 CIBLO INDAZARRE



JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2006 en Barcelona, Plaza de Cataluña número 5, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

BBVA



Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

f



A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a veintinueve de enero de dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]

Rodrigo Tena Arregui, Notario de Madrid.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de

DON FRANCISCO GONZALEZ
RODRIGUEZ Y DON JOSE
MALDONADO RAROS.

por ser idénticas a las que habitualmente utilizan.

Número 325 del Libro Indicador número 6.-

En Madrid, a 30 de Enero de 2007.-



[Handwritten signature]

BBVA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos

Emisión de Bonos de Titulización



Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
+34 915 56 74 30
www.deloitte.es

12 de febrero de 2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 8 de enero de 2007 (en adelante, “la Propuesta”), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la “Cartera Preliminar” que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación “BBVA RMBS 1Fondo de Titulización de Activos” (en lo sucesivo, el “Fondo”), al 23 de enero de 2007. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. – en lo sucesivo, la Entidad Cedente - y tienen su origen en operaciones de préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidas por la Entidad Cedente a terceros, y que serán transferidos al Fondo mediante la emisión por la Entidad Cedente de certificados de transmisión de hipoteca. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 23 de enero de 2007	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	17.184	2.816.183.366
	17.184	2.816.183.366

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”) y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
	Nivel de confianza 99%
-	1,00
1	1,42
2	1,80
3	2,16
4	2,49
5	2,81
6	3,13

Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 466 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 23 de enero de 2007 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.



1. Formalización del préstamo: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que lo garantiza se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas particulares residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones, y ésta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,42% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento, y en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que haya provocado un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en la Escritura Pública, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo -y, en su caso, el que resultase de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario sea entre interés constante o interés variable- que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado en la fecha de referencia al que se calculan las cuotas, y que se desprende de los apartados 8) y 9) anteriores, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que aparece en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una vivienda en régimen de precio libre (vivienda y en su caso los anejos, garajes o trasteros), situada en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura(n) en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado o informe de tasación.



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 15. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 16. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que en la Escritura Pública de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente, ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 17. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excede los 90 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 18. Seguro de daños: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas están cubiertas a la fecha de referencia, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo, o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: i) el saldo actual del préstamo o (ii) el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,16% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE

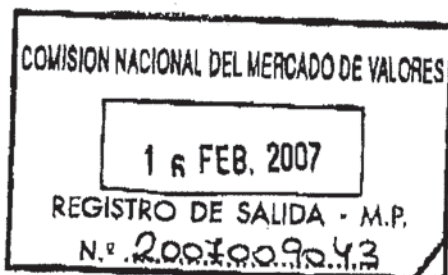
Miguel Ángel Bailón



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario María Vicente,
Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca 120
28.006 MADRID

Madrid, 15 de febrero de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores.

Fondo: **BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 2.500.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

Con fecha 15 de febrero de 2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30 de enero de 2007, **ACUERDA:**

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0314147002
A2	ES0314147010
A3	ES0314147028
B	ES0314147036



C ES0314147044

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Berito
Director General

REQUERIMIENTO DEL PAGO DE TASAS



=====

=====

=====

=====

=====

=====

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA RMBN I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PERIODO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER I, IND I, MARGEN I, FECHA EMISION, VALOR INICIAL, VALOR VIVO, VALOR INICIAL, VALOR VIVO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTRENDO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BOVA RIBES I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

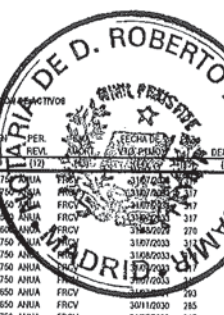


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER IQU, IND ICE, MARCA, REV, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, FRAC, INSC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BUVA RBB1 Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: FONDO BUVA RBB1 ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, VIDA, PER. LICE, IND. LIC, MARGEN S-BIBL, MON. ALICUOTA, FECHA DE VENCIMIENTO, MON. DE CAPITAL, MON. DE INTERES, MON. DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, MON. DE CAPITAL, MON. DE INTERES, MON. DE VENCIMIENTO, MON. DE CAPITAL, MON. DE INTERES, MON. DE VENCIMIENTO.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS EN LA FORMA Y FORMA DE UTILIZACION DE ACTIVOS CERRADO POR BANDO EJECUTIVO VECICATA ARJENTINA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017

LIBRO FOLIO NUMER FISICA NUMER INSC (E2)

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL (MIL), % PARTIR, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., INO. AGE, MARGEN, REG. CIVIL, REG. MERCANTIL, LIBRO FOLIO, NUMER FISICA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial and legal data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVA RBB 1 FONDO DE TITULACION DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

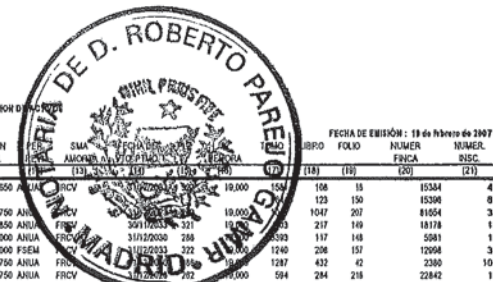


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL (ENC), % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, VIDA PER. LO, IVA ICE, MARGEN S/IND, SMA AMON, FECHA DE EMISION, BIPO, FOLIO, NUMER FONCA, NUMER DSC. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION Y FONDO DE UTILIZACION DE ASESORIA CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUGAR, IND. S. IND., MARGEN, F. S. IND., SMA, FONDO, FECHA FOLIO, NUMER FINCA, NUMER N.S.C. Rows list various certificate numbers and their associated financial and legal details.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSIMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE CREDITOS DE HIPOTECA Y FONDO DE TITULACION DE CREDITOS POR BANCO UBAJA VICIATA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, IND. ICE, MARGEN, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER FORCA, NUMER INSC. The table contains numerous rows of data for mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA AMBA I FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

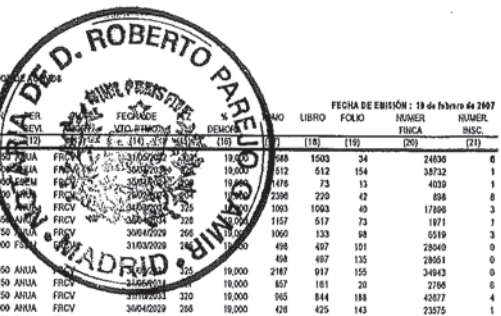


Table with columns: NUMERO CERTEFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, PERIODO DE VIGENCIA, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMERACION, and NUMERACION. The table contains multiple rows of data for various mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE BANCOS DE INVERSION EN VALORES DEL SECTOR FINANCIERO PARA EL CREDITO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIB, IND, MAR, VALOR PER, VALOR LIB, VALOR IND, VALOR MAR, VALOR PER, VALOR LIB, VALOR IND, VALOR MAR, FECHA DE EMISION: 18 de febrero de 2007, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER RSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS DE BIENES Y FONDOS DE TITULACION DE BIENES DELACTIVOS CESION POR BANCO DE LA UNION VEGETARIA, S.A.

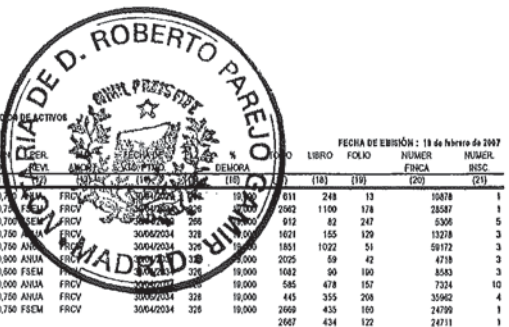


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, NO ACE, MARCA, PER. REM, NO. DE BIENES, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER RSC. The table contains numerous rows of financial and legal data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: EVA FUND I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: EVA FUND II FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: EVA FUND III



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, VIDA PER. LQ, IND. KCE, PER. REV., FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

157

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSACCIONES DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BUVA REB I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECA, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, VIG. LIC, PER. LIC, IND. LIC, MARGEN, SMA, TOMO, FOHO, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER ESC. Includes a large circular stamp from MARIA DE D. ROBERTO PAREJO.



RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BONA RBBS I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: CEDIDOS POR BANCO DABAJO VIZCARRA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, VIDA PER LOQ, I/O, PERIODO REVOLUCIONARIO, FECHA DE EMISION, MONEDA, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO FINCA, NUMERO INSC. Rows list various loan certificates with their respective details.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: SVBA REIS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % N, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, MONEDA, MARGEN, FECHA REVALORACION, FECHA FOLIO, FECHA NUMER, FECHA NUMER. Rows contain detailed data for various certificates and loans.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE BANCOS Y FONDOS DE TITULACION DE CEDULOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAPEL, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE INTERES, PER. LO, IND. VENC, MARGEN SIN I.V.A., FECHA DE VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. FINCA, NUMER. REG. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIENES, PER. IJE, IND. MARGEN, FECHA DE VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FONCO, NÚMERO RSC. Rows contain detailed financial and legal data for mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BUVA RIBERA 1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA, S.A.

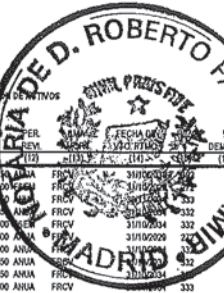


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQJ, IND. NCE, MAR. S-B, FECHA DE VENCIMIENTO, MON. DEMON., MON. LIBRO, FECHA FOLIO, NUMER. NUMER. NUMER. NUMER.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BUVA RIBBS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CUMPLIDO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LQR, RDI, MARGEN, FECHA VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Contains a large list of mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: SEVA RREB 1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 18 de febrero de 2017

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, REV, AMOR, VTO, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NISC. The table contains a large volume of data rows.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 1 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 2 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 3 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 4 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 5 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 6 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 7 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 8 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 9 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 10 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 11 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 12 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 13 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 14 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 15 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 16 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 17 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 19 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 20 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 21 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 22 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 23 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 24 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 25 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 26 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 27 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 28 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 29 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 30 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 31 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 32 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 33 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 34 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 35 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 36 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 37 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 38 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 39 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 40 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 41 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 42 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 43 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 44 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 45 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 46 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 47 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 48 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 49 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 50 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 51 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 52 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 53 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 54 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 55 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 56 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 57 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 58 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 59 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 60 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 61 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 62 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 63 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 64 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 65 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 66 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 67 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 68 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 69 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 70 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 71 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 72 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 73 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 74 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 75 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 76 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 77 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 78 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 79 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 80 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 81 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 82 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 83 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 84 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 85 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 86 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 87 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 88 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 89 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 90 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 91 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 92 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 93 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 94 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 95 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 96 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 97 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 98 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 99 FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: SVVA RBBS 100



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, VALOR VIVO, TIPO DE INTERES, PER. UNO, PER. DOS, PER. TERCERO, PER. CUARTO, PER. QUINTO, PER. SEXTO, PER. SEPTIMO, PER. OCTAVO, PER. NOVENO, PER. DECIMO, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FONCA, NUMER NISC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO: BIVA FIABES I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDOR POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIG., IND., MARGEN PER. S. ANU., PER. REV., SA. ANU., FECHA DE VENCIMIENTO, LIBRO, FOLIO, MONEDA, NUMER. INSC., NUMER. INSC. (2).

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS EN UN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

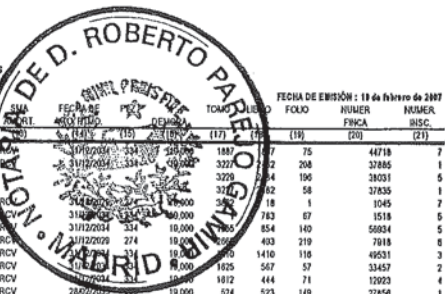


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, LINDA, MARGEN, PERIODO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMERO FINCA, NUMERO RISC. Rows contain detailed financial and identification data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE GARANTIA DE CREDITOS POR RANCHO BILBAO VICAYTA ARGENTARSA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, LQR, IND, S-ANON, PER, SMA, FECHA DE VIGENCIA, PLZ, % DEBEHA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER INSC, NUMER INSC. The table contains multiple rows of data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVA ABBE I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BURGOSVZTA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGADO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PERÍODO, MARGEN, PERÍODO, FECHA VENCIMIENTO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSCRIPCIÓN. The table contains multiple rows of financial data.

170

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: BVA RBBS I FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: CEDOR POR BANCO BARCO VICTORIA ARRENTARIA, S.A.

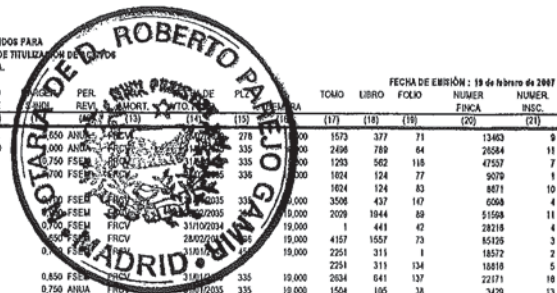


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARCEL, N° PARCEL, CANTO (VVD), TIPO DE INTERES, PER LQ, PER ICE, PER REV, PER AMORT, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER, NUMER, FECHA DE EMISION, NUMER, FECHA DE EMISION, NUMER. The table contains numerous rows of data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDA POR EL FONDO DE TITULACION DE PROPIEDAD FIJERA Y FONDO CENDOS POR BANCO DOLACAR VIZCARRA ARGENTINA.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA ESCRITURA, PRESTARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARIT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, FECHA DE EMISION, TOAJO, LIBRO, FOLIO, NUMER, INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EDITADOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDOS DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVA RBS S I FONDO DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, LQR, NDC, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed data for each certificate.

175

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONTINGENCIA DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVVA RBS1 Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: FONDO POR BANCO BRUNO VICENTINI ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQ, INC, MARCA, FECHA PER, VALOR PER, VALOR PER, VALOR PER, VALOR PER, VALOR PER, VALOR PER, VALOR PER, FECHA DE EMISION: 18 de febrero de 2007. The table contains multiple rows of data for various certificates, including columns for LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, and NUMER INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTORES DEL AREA FONDOS DE TITULACION DE ACTORES DEL AREA GEBIDOR POR BANCO BAIBO VEZAGA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTE, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LQR, NDE, MARCA, FECHA REN, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. FINCA, NUMER. INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE UTILIZACION DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIENSA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA (EJ), PREMATO HIPOTECARIO (EJ), FECHA ESCRITURA, CAPITAL PARCEL (EJ), CAPITAL VIVO (EJ), TIPO DE INTERES, PERIODO, INDE, MARGEN, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER. NUEVA, NUMER. VIEJA, NUMER. INSC. (EJ). The table contains numerous rows of data representing mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE LOS TITULARES DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES CEDIENDO POR BANCO HILBAO VICENTA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQR, IBO, MARGEN S-INCL, FECHA DE EMISION, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS... CENCOFS POR BANCO UBICAR VIZCAYA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQR, IND. LQR, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC. Rows contain detailed financial and identification data for each certificate.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EDITADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE AUTOMOV. BVVA ABSE I FONDO DE UTILIZACION DE AUTOMOV. CENDOR POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VENC, RNTES, LIQ, TIPO DE PER, IND, MARCA, VALOR, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FICHA, NÚMERO MISC. The table contains numerous rows of data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EDITADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: SVBA RB81 - FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIEN, VALOR, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMERACION NUMERACION. The table contains numerous rows of data representing mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISION DEL FONDO DE CERTIFICADOS DE ACTIVOS: BUVA NBBB I FONDO DE TITULOS DE ACTIVOS DE GARANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, N PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LCO, RCE, PERIODO DE AMORTIZACION, PERIODO DE VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, TONAJE, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSCR.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS... FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDOR POR BANCO BALBO VECYTA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PART. CERTIFICADO, CAPITAL VIVO, % PART. VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ. INTERES, IND. ICE, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA INSC., NUMER. INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS: SVVA RMB S / FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEROZOS POR BANCO SIBAO VICAYTA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARIT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQR, RICE, FECHA DE EMISION, TOMO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSCR. Includes a large circular stamp from Roberto Pareja.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA N°881 F FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQC, IND. LQC, PER. REV., FECHA DE VENCIMIENTO, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER. INSC., NUMER. INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BIVA RUBEN I FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS: CEDICOR POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

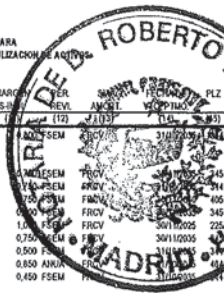


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA HIPOTECARIA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. RIG., MON. DE MON., MARCA, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. FOLIO, NUMER. RISC, NUMER. RISC. Rows contain detailed financial and identification data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BUVA NUBS 1 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VENC, TIPO DE INSTRUMENTO, PER, PER (10), MARGEN, FECHA DE EMISION, LIBRO, FOLIO, NUMER FOLIA, NUMER INSC. Includes a large circular stamp from Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. with the name 'ROBERTO PAREJO'.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS: SUBA Y BENA I FONDO DE TUTELACION DE CEDIDOS POR BANCO UBAO VEGETA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARIT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG. I, PER. LUG. II, IAN, MABSEN, PER. FEM, SMA AMORT, FECHA DE VENC. DE VTO. PTMO., % MORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER. FIMCA, NUMER. INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BUVA REBR 1 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS GERENCIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO PROYECTUARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARCEL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQ, NID, NID CIE, NÚMERO REV, NÚMERO REV, NÚMERO REV, FECHA DE EMISION, TOMO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BIVAS RIBES I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIJOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, IN, MARGEN, SM, SM, SM, SM, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER INSC, NUMER INSC. Rows list individual certificate details.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BOVA ARES 1 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A S.A.

Table with 22 columns: INUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, INDO, MARGEN S/IND, PER, SMA, FECHA DE VOTO PLMO, PLZ, % DENORA, TOMO LIBRO, FECHA DE EMISION, NUMERO FINCA, NUMERO INSC. Rows contain detailed transaction data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSICION DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS...



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, IHO, KCE, PLZ, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FINCA, NUMER NISC. Rows contain detailed data for various mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDOS PA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BUNIA FIBES I FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: CENDOS POE BANCO BRASO VIZCAYA ARRENTARIA S.A. DE ACTIVOS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER UOR, UIC, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMER FONCA, NUMER INSCR. Rows contain detailed financial and legal data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONTRIBUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BONY FINES I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BIENESTAR ARGENTINA, S.A.

FECHA DE EMISION: 13 de febrero de 2017

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI-	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERI- LQR	IND ICE	MARGEN S/ARREN	PER. REVAL.	SWA AMORT.	FECHA DE VTO		PLZ	FLZ	% DEMORA	TOMO		LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 13 de febrero de 2017	NUMER FINCA	NUMER INSCR.
													(14)	(15)				(16)	(17)					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	
020702190547022500	18/02/2007	0182096300547022500	18/02/2006	182.900,00	100,00	179.424,11	4,871 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2035	347	10.000	1521	442	53			10218	11		19218	14	
020702190547022700	18/02/2007	0182096300547022700	25/12/2006	304.000,00	100,00	298.253,31	4,871 FAMES	EU/IA	0,650 FSEM	FR/CV	31/01/2035	347	10.000	5927	555	218				31547	3		41547	3
020702190547022900	18/02/2007	0182096300547022900	15/12/2006	190.000,00	100,00	185.784,50	4,764 FAMES	EU/IA	0,600 AHAJ	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	1394	85	188				4729	5		4729	5
020702190547023000	18/02/2007	0182096300547023000	23/12/2006	258.000,00	100,00	248.181,17	4,384 FAMES	EU/IA	0,600 FSEM	FR/CV	31/01/2035	228	10.000	1881	72	215				4247	10		4247	10
020702190547023400	18/02/2007	0182096300547023400	16/12/2006	233.000,00	100,00	230.081,01	4,384 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	456	10.000	1414	37	31				878	14		878	14
020702190547023500	18/02/2007	0182096300547023500	26/12/2006	188.000,00	100,00	182.104,65	4,384 FAMES	EU/IA	0,600 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	1283	1235	58				4168	1		4168	1
020702190547023700	18/02/2007	0182096300547023700	27/01/2007	257.290,00	100,00	254.447,23	4,251 FAMES	EU/IA	0,850 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	467	15.000	3163	113	135				2242	8		2242	8
020702190547023900	18/02/2007	0182096300547023900	21/12/2006	213.300,00	100,00	210.687,02	4,058 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2040	405	10.000	3115	251	14				10237	8		10237	8
020702190547024000	18/02/2007	0182096300547024000	18/01/2007	311.748,00	100,00	310.647,77	4,151 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2040	407	10.000	1568	378	39				32884	9		32884	9
020702190547024300	18/02/2007	0182096300547024300	23/12/2006	180.000,00	100,00	177.784,93	4,814 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2045	459	10.000	246	437	219				27047	8		27047	8
020702190547024400	18/02/2007	0182096300547024400	19/01/2007	132.000,00	100,00	129.938,37	4,811 FAMES	EU/IA	0,650 FSEM	FR/CV	31/01/2030	347	10.000	1024	378	154				17227	2		17227	2
020702190547024700	18/02/2007	0182096300547024700	21/12/2006	158.700,00	100,00	154.562,82	4,411 FAMES	EU/IA	0,550 FSEM	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	1391	118	53				17832	4		17832	4
020702190547024900	18/02/2007	0182096300547024900	23/12/2006	100.000,00	100,00	97.978,73	4,084 FAMES	EU/IA	0,800 FSEM	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	1935	991	22				2773	4		2773	4
020702190547025100	18/02/2007	0182096300547025100	23/12/2006	100.535,00	100,00	100.535,00	4,201 FAMES	EU/IA	0,200 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	487	10.000	141	141					2458	9		2458	9
020702190547025200	18/02/2007	0182096300547025200	06/01/2007	157.842,00	100,00	157.842,00	4,151 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2040	407	10.000	2305	1077	99				14207	8		14207	8
020702190547025300	18/02/2007	0182096300547025300	20/12/2006	255.000,00	100,00	246.773,37	4,614 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	5152	995	203				42152	8		42152	8
020702190547025500	18/02/2007	0182096300547025500	20/12/2006	238.511,00	100,00	236.885,83	4,308 FAMES	EU/IA	1,000 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	456	10.000	1853	709	109				5356	8		5356	8
020702190547025600	18/02/2007	0182096300547025600	23/12/2006	145.100,00	100,00	142.124,53	4,745 FAMES	MH/TO	1,100 AHAJ	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	2389	238	145				5410	5		5410	5
020702190547025800	18/02/2007	0182096300547025800	13/01/2007	185.000,00	100,00	185.000,00	4,201 FAMES	EU/IA	0,600 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	487	10.000	268	268					2275	12		2275	12
020702190547025900	18/02/2007	0182096300547025900	03/02/2007	265.000,00	100,00	260.143,09	3,259 FAMES	EU/IA	0,600 AHAJ	FR/CV	28/02/2035	348	10.000	2568	211	90				73310	6		73310	6
020702190547026000	18/02/2007	0182096300547026000	07/12/2006	156.000,00	100,00	152.502,56	4,514 FAMES	EU/IA	0,650 AHAJ	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	2452	128	106				13219	4		13219	4
020702190547026100	18/02/2007	0182096300547026100	23/12/2006	170.000,00	100,00	172.350,25	4,384 FAMES	EU/IA	0,500 FSEM	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	1868	99	55				6139	5		6139	5
020702190547026200	18/02/2007	0182096300547026200	21/12/2006	247.484,00	100,00	244.415,38	4,614 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2045	456	10.000	2049	249	81				8723	10		8723	10
020702190547026300	18/02/2007	0182096300547026300	23/12/2006	204.578,00	100,00	206.422,56	4,684 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	1374	1374	82				67233	5		67233	5
020702190547026400	18/02/2007	0182096300547026400	16/01/2007	198.000,00	100,00	193.852,05	4,671 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2040	407	10.000	3479	699	101				31859	4		31859	4
020702190547026500	18/02/2007	0182096300547026500	21/12/2006	132.000,00	100,00	129.234,48	4,814 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	1849	105	28				51046	5		51046	5
020702190547026600	18/02/2007	0182096300547026600	16/01/2007	228.000,00	100,00	225.307,74	4,151 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2040	407	10.000	2248	181	195				9192	9		9192	9
020702190547026700	18/02/2007	0182096300547026700	15/12/2006	154.000,00	100,00	154.000,00	4,614 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	1999	149	94				4989	9		4989	9
020702190547026800	18/02/2007	0182096300547026800	06/01/2007	268.000,00	100,00	262.066,20	4,421 FAMES	EU/IA	0,500 AHAJ	FR/CV	31/01/2030	347	10.000	1330	1330	192				1497735	3		1497735	3
020702190547026900	18/02/2007	0182096300547026900	21/12/2006	225.952,98	100,00	225.952,98	4,614 FAMES	MH/TO	0,900 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	456	10.000	1453	133	97				1497718	1		1497718	1
020702190547027000	18/02/2007	0182096300547027000	27/12/2006	200.000,00	100,00	196.438,39	4,871 FAMES	EU/IA	0,750 FSEM	FR/CV	31/01/2040	405	10.000	234	234					21052	6		21052	6
020702190547027100	18/02/2007	0182096300547027100	05/12/2006	182.956,00	100,00	178.806,42	4,614 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	1658	390	117				14242	13		14242	13
020702190547027200	18/02/2007	0182096300547027200	22/02/2007	210.000,00	100,00	207.181,97	4,289 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	28/02/2041	408	10.000	168	168					18648	6		18648	6
020702190547027300	18/02/2007	0182096300547027300	05/01/2007	138.300,00	100,00	147.750,50	4,071 FAMES	EU/IA	1,100 AHAJ	FR/CV	31/01/2036	347	10.000	835	50	178				4123	6		4123	6
020702190547027400	18/02/2007	0182096300547027400	21/12/2006	155.000,00	100,00	152.514,44	4,814 FAMES	EU/IA	1,000 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	3023	374	181				16519	4		16519	4
020702190547027500	18/02/2007	0182096300547027500	21/12/2006	105.000,00	100,00	102.515,44	4,814 FAMES	EU/IA	0,650 FSEM	FR/CV	31/01/2035	346	10.000	1497	1407	115				28857	5		28857	5
020702190547027600	18/02/2007	0182096300547027600	16/12/2006	150.000,00	100,00	148.821,40	4,314 FAMES	EU/IA	0,450 FSEM	FR/CV	31/01/2035	348	10.000	3287	396	113				19125	1		19125	1
020702190547027700	18/02/2007	0182096300547027700	01/02/2007	212.000,00	100,00	208.344,48	4,614 FAMES	EU/IA	0,550 FSEM	FR/CV	28/02/2038	348	10.000	1820	49	73				5634	1		5634	1
020702190547027800	18/02/2007	0182096300547027800	27/12/2006	185.500,00	100,00	183.176,08	4,614 FAMES	EU/IA	0,750 AHAJ	FR/CV	31/01/2045	456	10.000	1820	49	73				5634	3		5634	3
020702190547027900	18/02/2007	0182096300547																						

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE UTILIZACION DE BIENES

CEMOR POR BANCO BOLIVAR VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

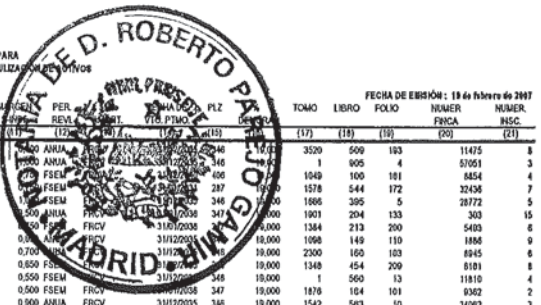


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAISIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, MONEDA, VALOR, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NISC. Includes a large circular stamp from Banco de D. Roberto Pardo.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BUNIA FIBES I FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIG	IND ICE	MARGEN SINDI	PER REVAL	SMA AMORT	FECHA DE VTO PRMO	PLZ	FECHA DE EMISION : 18 de febrero de 2007					
															TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FIBCA	NUMER INSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0070219054069400	18/02/2007	018209300540694000	14/12/2005	147.000,00	100,00	147.000,00	4,814 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1735	183	30	21049	3
0070219054069240	18/02/2007	018209300540692400	23/12/2005	248.400,00	100,00	248.400,00	4,814 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	456	10.000	1644	331	155	23984	11
00702190540698000	18/02/2007	018209300540698000	27/12/2005	51.091,74	100,00	48.175,95	4,814 FIBES	EU/A	0,850 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	228	10.000	789	172	105	14955	5
00702190540694200	18/02/2007	018209300540694200	28/12/2005	287.000,00	100,00	287.000,00	4,814 FIBES	EU/A	1,250 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1562	578	43	34724	8
00702190540694000	18/02/2007	018209300540941000	24/01/2006	189.717,00	100,00	187.529,71	4,151 FIBES	EU/A	0,750 ANUA	FR/VCV			30/11/2024	457	10.000	2047	108	175	14229	7
007021905406911500	18/02/2007	018209300540911500	25/12/2005	331.200,00	100,00	30.733,25	4,848 FIBES	MH/TO	0,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	406	10.000	1252	82	4	48181	4
007021905406911500	18/02/2007	018209300540911500	27/12/2005	184.870,00	100,00	185.168,90	4,151 FIBES	EU/A	0,700 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	457	10.000	3653	591	135	22821	0
0070219054069113000	18/02/2007	0182093005409113000	04/01/2006	206.000,00	100,00	205.133,78	4,871 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			30/11/2024	347	10.000	1547	237	199	20190	3
0070219054069122500	18/02/2007	0182093005409122500	18/01/2006	102.278,00	100,00	159.103,14	4,871 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			30/11/2024	347	10.000	3586	691	198	21277	3
0070219054069123400	18/02/2007	0182093005409123400	30/11/2005	241.452,00	100,00	239.923,02	4,401 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	457	10.000	1642	1480	185	34322	7
0070219054069124500	18/02/2007	0182093005409124500	30/11/2005	251.500,00	100,00	228.418,49	4,871 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			30/11/2024	455	10.000	772	174	14	8608	4
0070219054069124500	18/02/2007	0182093005409124500	20/12/2005	106.000,00	100,00	101.646,02	4,645 FIBES	MH/TO	0,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	3733	1463	79	6092	10
0070219054069132700	18/02/2007	0182093005409132700	26/01/2006	132.220,00	100,00	129.708,50	4,871 FIBES	EU/A	0,780 FISEM	FR/VCV			31/01/2026	347	10.000	1055	1053	15	47510	3
0070219054069135900	18/02/2007	0182093005409135900	05/01/2006	208.482,25	100,00	204.471,80	4,871 FIBES	EU/A	0,700 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	347	10.000	4081	878	185	58743	5
0070219054069136100	18/02/2007	0182093005409136100	13/01/2006	173.000,00	100,00	180.396,30	4,921 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	347	10.000	1684	463	79	25555	5
0070219054069136200	18/02/2007	0182093005409136200	20/12/2005	140.000,00	100,00	137.190,87	4,854 FIBES	EU/A	1,000 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	2228	1242	111	5242	15
0070219054069145800	18/02/2007	0182093005409145800	30/12/2005	138.000,00	100,00	103.914,67	4,058 FIBES	EU/A	0,700 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1695	85	97	3884	3
0070219054069148400	18/02/2007	0182093005409148400	07/12/2005	188.834,00	100,00	184.004,46	4,645 FIBES	MH/TO	0,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	3053	879	116	26487	16
00702190540691487400	18/02/2007	01820930054091487400	20/12/2005	252.475,49	100,00	247.270,58	4,684 FIBES	EU/A	0,850 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1450	200	231	2511	11
00702190540691487700	18/02/2007	01820930054091487700	20/12/2005	214.200,00	100,00	210.868,98	4,684 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	406	10.000	3082	1407	81	11520	19
00702190540691487800	18/02/2007	01820930054091487800	20/12/2005	107.000,00	100,00	104.115,21	4,871 FIBES	EU/A	1,001 ANUA	FR/VCV			31/12/2020	288	10.000	2849	189	40	348055	5
00702190540691487700	18/02/2007	01820930054091487700	15/01/2006	132.150,00	100,00	129.815,86	4,921 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/01/2026	347	10.000	1881	265	26	16459	2
0070219054069185500	18/02/2007	0182093005409185500	27/12/2005	220.000,00	100,00	216.422,02	4,608 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	3341	209	21	11046	2
0070219054069185700	18/02/2007	0182093005409185700	30/12/2005	210.000,00	100,00	305.100,00	4,614 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			31/12/2024	406	10.000	1990	1074	155	45312	6
0070219054069193400	18/02/2007	0182093005409193400	09/02/2006	96.000,00	100,00	94.932,21	4,101 FIBES	EU/A	0,800 FISEM	FR/VCV			29/02/2026	348	10.000	1649	306	158	10282	5
0070219054069200300	18/02/2007	0182093005409200300	10/01/2006	227.370,00	100,00	224.037,31	4,151 FIBES	EU/A	0,850 FISEM	FR/VCV			31/12/2024	457	10.000	1951	885	170	33597	19
007021905406920600	18/02/2007	018209300540920600	21/12/2005	100.000,00	100,00	97.997,87	4,151 FIBES	EU/A	1,050 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	2015	189	150	11854	4
0070219054069202500	18/02/2007	0182093005409202500	09/01/2006	105.000,00	100,00	103.023,97	4,871 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	314	314	4	545	4
0070219054069208400	18/02/2007	0182093005409208400	14/02/2006	113.500,00	100,00	111.528,83	4,289 FIBES	EU/A	0,750 ANUA	FR/VCV			29/02/2026	348	10.000	1904	464	146	30574	5
0070219054069214200	18/02/2007	0182093005409214200	30/11/2005	281.900,00	100,00	258.413,80	4,549 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			30/11/2024	465	10.000	2609	1	208	7210	5
0070219054069214300	18/02/2007	0182093005409214300	30/03/2006	281.500,00	100,00	259.065,04	4,308 FIBES	EU/A	0,700 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	459	10.000	2892	156	121	8541	8
0070219054069216300	18/02/2007	0182093005409216300	10/02/2006	170.000,00	100,00	164.010,04	4,408 FIBES	EU/A	0,500 FISEM	FR/VCV			31/03/2025	347	10.000	1892	165	96	9422	2
0070219054069218400	18/02/2007	0182093005409218400	13/01/2006	161.800,00	100,00	157.810,21	4,733 FIBES	EU/A	0,850 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	347	10.000	2347	128	204	13266	10
0070219054069220400	18/02/2007	0182093005409220400	29/12/2005	186.495,80	100,00	183.148,55	4,384 FIBES	EU/A	0,400 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	2052	129	191	15502	0
007021905406922400	18/02/2007	018209300540922400	29/12/2005	170.400,00	100,00	169.896,38	4,514 FIBES	EU/A	0,850 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	348	10.000	163	141	63	8874	0
007021905406922800	18/02/2007	018209300540922800	30/03/2006	182.000,00	100,00	179.489,97	4,771 FIBES	EU/A	0,800 FISEM	FR/VCV			31/12/2026	347	10.000	1124	1124	167	8843	4
0070219054069229200	18/02/2007	0182093005409229200	19/12/2005	172.000,00	100,00	168.477,53	4,288 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	111	29	20	7297	6
0070219054069231200	18/02/2007	0182093005409231200	18/01/2006	204.000,00	100,00	200.008,12	4,371 FIBES	EU/A	0,400 FISEM	FR/VCV			31/12/2026	347	10.000	50	50	34	2872	0
0070219054069236100	18/02/2007	0182093005409236100	17/01/2006	130.324,00	100,00	127.884,04	4,871 FIBES	EU/A	0,750 FISEM	FR/VCV			31/01/2026	347	10.000	1456	70	78	3355	3
0070219054069237500	18/02/2007	0182093005409237500	11/01/2006	282.000,00	100,00	256.958,78	4,051 FIBES	EU/A	0,800 ANUA	FR/VCV			31/12/2026	347	10.000	2068	2068	35	60379	9
0070219054069239400	18/02/2007	0182093005409239400	29/12/2005	233.000,00	100,00	230.310,03	4,151 FIBES	EU/A	0,780 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	467	10.000	1353	135	132	545	4
0070219054069235100	18/02/2007	0182093005409235100	30/12/2005	274.200,00	100,00	270.029,55	4,684 FIBES	EU/A	0,600 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1927	162	84	18793	5
0070219054069236000	18/02/2007	0182093005409236000	30/12/2005	345.000,00	100,00	337.808,33	4,584 FIBES	EU/A	0,700 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	1187	523	21	32817	6
0070219054069236000	18/02/2007	0182093005409236000	27/01/2006	371.000,00	100,00	310.381,74	4,471 FIBES	EU/A	0,550 ANUA	FR/VCV			31/01/2026	347	10.000	2779	765	16	22824	10
0070219054069235700	18/02/2007	0182093005409235700	29/12/2005	258.000,00	100,00	252.880,00	4,308 FIBES	EU/A	1,000 ANUA	FR/VCV			31/12/2024	458	10.000	1549	84	200	6129	3
0070219054069239300	18/02/2007	0182093005409239300	24/12/2005	224.500,00	100,00	221.897,45	4,208 FIBES	EU/A	0,750 ANUA	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	3150	569	133	8207	10
0070219054069237300	18/02/2007	0182093005409237300	19/12/2005	238.220,00	100,00	234.211,00	4,471 FIBES	EU/A	0,800 FISEM	FR/VCV			31/12/2025	346	10.000	2080	743	77	43072	8
0070219054069247400	18/02/2007	0182093005409247400	26/12/2005	185.000,00	100,00	181.208,12														

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PA... LA PARTICIPACION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BUVA RIBBE S R L FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: CEDIDOS POR BANCO BUBAO VICZATA ARGENTINA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ECHEUTRA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL, TIPO DE INTERES, PER. LQR, INC, MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NUMER FOLIO, NUMER FOLIO, NUMER FISC.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RREB E FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDO POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA S.A.

FECHA DE EMISION: 15 de febrero de 2017

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA SUCESIVA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VENC.	TIPO DE INTERES	PER. LICE	IND. MARGEN	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOJO	NUMER. FABICA	NUMER. BNC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
02070219505021500	19/02/2007	01820930055021500	02/02/2008	54.000,00	100,00	53.206,53	5,01% FAMES	EUIA	1,40%	FSEM	FRCV	31/01/2036	348	19,000	1087	217	193	7100	12	
02070219505021800	19/02/2007	01820930055021800	20/02/2008	224.000,00	100,00	220.326,03	4,28% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	29/02/2036	348	19,000	2041	1284	8	85978	7	
02070219505022000	19/02/2007	01820930055022000	18/01/2008	200.000,00	100,00	202.240,31	5,51% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2261	1587	157	92771	9	
02070219505022400	19/02/2007	01820930055022400	28/01/2008	148.100,00	100,00	143.385,11	4,15% FAMES	EUIA	0,75%	ANUA	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2018	1756	192	12701	12	
020702195050227300	19/02/2007	018209300550227300	27/02/2008	173.600,00	100,00	171.878,28	4,22% FAMES	MHTO	1,00%	ANUA	FRCV	28/02/2036	348	19,000	2796	303	20	4484	5	
020702195050278300	19/02/2007	018209300550278300	18/01/2008	127.900,00	100,00	123.869,03	4,71% FAMES	EUIA	0,85%	FSEM	FRCV	31/01/2031	287	19,000	2438	816	144	15172	0	
02070219505028100	19/02/2007	01820930055028100	14/02/2008	232.488,00	100,00	230.176,84	4,53% FAMES	EUIA	1,00%	ANUA	FRCV	28/02/2036	488	19,000	3253	389	14	15187	5	
020702195050285800	19/02/2007	018209300550285800	30/01/2008	90.290,00	100,00	81.987,97	4,81% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/01/2036	227	19,000	2400	1029	26	23329	10	
020702195050285800	19/02/2007	018209300550285800	12/12/2006	200.000,00	100,00	196.212,52	4,81% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	1414	1092	187	42133	2	
020702195050285800	19/02/2007	018209300550285800	25/01/2008	180.000,00	100,00	176.873,88	4,82% FAMES	EUIA	0,70%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	3384	859	55	11859	4	
020702195050294100	19/02/2007	018209300550294100	18/01/2008	300.000,00	100,00	294.251,83	4,31% FAMES	EUIA	0,65%	FSEM	FRCV	31/02/2036	347	19,000	1820	419	59	70590	8	
020702195050294100	19/02/2007	018209300550294100	26/01/2008	295.500,00	100,00	292.226,75	4,40% FAMES	EUIA	1,00%	ANUA	FRCV	31/01/2036	457	19,000	2753	1048	66	42354	7	
02070219505030100	19/02/2007	01820930055030100	24/02/2008	200.000,00	100,00	191.443,77	4,28% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	28/02/2032	180	19,000	818	818	50	45841	2	
020702195050316000	19/02/2007	018209300550316000	27/02/2008	125.600,00	100,00	123.458,39	3,98% FAMES	EUIA	0,45%	FSEM	FRCV	29/02/2036	348	19,000	3081	6	109	223	8	
020702195050321600	19/02/2007	018209300550321600	08/01/2008	138.000,00	100,00	136.275,24	4,821% FAMES	EUIA	0,70%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2508	74	109	2883	3	
020702195050333000	19/02/2007	018209300550333000	07/03/2008	242.381,00	100,00	238.075,97	3,90% FAMES	MHTO	0,80%	ANUA	FRCV	29/02/2036	349	19,000	3478	11	132	883	5	
020702195050351000	19/02/2007	018209300550351000	02/03/2008	173.800,00	100,00	171.816,70	4,45% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/03/2031	289	19,000	946	212	11	5279	1	
020702195050355500	19/02/2007	018209300550355500	23/01/2008	228.525,00	100,00	220.945,36	4,21% FAMES	EUIA	0,50%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2913	825	190	20787	0	
020702195050364000	19/02/2007	018209300550364000	04/01/2008	227.831,82	100,00	221.884,91	4,871% FAMES	EUIA	0,75%	ANUA	FRCV	31/01/2033	311	19,000	2431	144	1	5487	0	
020702195050378000	19/02/2007	018209300550378000	24/01/2008	151.500,00	100,00	148.331,84	4,71% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	31/01/2036	487	19,000	1150	430	36	19518	4	
020702195050378000	19/02/2007	018209300550378000	18/02/2008	148.300,00	100,00	137.329,08	4,28% FAMES	EUIA	0,85%	FSEM	FRCV	29/02/2036	348	19,000	2548	108	268	5148	8	
020702195050378000	19/02/2007	018209300550378000	16/02/2008	213.200,00	100,00	208.934,82	4,81% FAMES	EUIA	0,70%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	1849	1025	133	14439	23	
020702195050402400	19/02/2007	018209300550402400	03/02/2008	115.000,00	100,00	113.077,89	4,46% FAMES	EUIA	0,50%	FSEM	FRCV	29/02/2038	348	19,000	1583	178	90	15183	0	
020702195050405500	19/02/2007	018209300550405500	15/12/2005	318.000,00	100,00	311.433,51	4,76% FAMES	EUIA	0,90%	ANUA	FRCV	31/01/2035	348	19,000	3193	121	120	1836	4	
020702195050421900	19/02/2007	018209300550421900	30/03/2008	192.000,00	100,00	188.092,98	4,35% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/03/2036	348	19,000	2214	790	222	43380	2	
020702195050421900	19/02/2007	018209300550421900	10/03/2008	124.000,00	100,00	120.451,18	4,26% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/03/2036	229	19,000	4187	159	212	7267	4	
020702195050431100	19/02/2007	018209300550431100	13/01/2008	188.018,50	100,00	184.035,13	4,721% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	816	117	20	9182	4	
020702195050438000	19/02/2007	018209300550438000	17/01/2008	118.500,00	100,00	113.827,92	4,71% FAMES	EUIA	0,85%	FSEM	FRCV	31/01/2031	287	19,000	1288	192	29	13189	0	
020702195050438000	19/02/2007	018209300550438000	30/01/2006	240.000,00	100,00	235.137,94	4,321% FAMES	EUIA	0,40%	ANUA	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2143	648	220	48349	0	
020702195050441800	19/02/2007	018209300550441800	17/01/2008	330.900,00	100,00	324.556,55	4,571% FAMES	EUIA	0,65%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2387	661	225	40962	3	
020702195050441800	19/02/2007	018209300550441800	02/01/2008	78.200,00	100,00	76.245,75	4,821% FAMES	EUIA	1,00%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	1705	250	197	24988	4	
020702195050459200	19/02/2007	018209300550459200	14/02/2008	310.000,00	100,00	304.084,10	4,32% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	29/02/2036	348	19,000	2376	383	148	8747	10	
020702195050461300	19/02/2007	018209300550461300	18/01/2008	184.200,00	100,00	181.008,29	4,81% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2554	108	268	6258	8	
020702195050472000	19/02/2007	018209300550472000	18/01/2008	120.000,00	100,00	117.700,88	4,871% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	3330	254	101	17324	0	
020702195050485500	19/02/2007	018209300550485500	25/01/2008	218.400,00	100,00	212.294,98	4,721% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2178	542	212	25313	9	
020702195050495600	19/02/2007	018209300550495600	24/01/2008	147.500,00	100,00	144.420,45	4,871% FAMES	EUIA	0,75%	ANUA	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2863	502	59	50233	3	
020702195050502000	19/02/2007	018209300550502000	08/02/2008	303.000,00	100,00	299.890,29	4,28% FAMES	EUIA	0,75%	ANUA	FRCV	28/02/2036	488	19,000	1883	1883	188	60596	2	
020702195050502000	19/02/2007	018209300550502000	16/02/2008	156.000,00	100,00	152.142,90	4,71% FAMES	EUIA	0,85%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	3047	473	153	6718	10	
020702195050515400	19/02/2007	018209300550515400	19/02/2008	183.000,00	100,00	178.669,17	4,28% FAMES	EUIA	0,75%	FSEM	FRCV	28/02/2036	488	19,000	2353	242	102	11311	11	
020702195050515400	19/02/2007	018209300550515400	20/01/2008	184.500,00	100,00	181.374,68	4,821% FAMES	EUIA	0,70%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	1411	8	100	7353	8	
020702195050517800	19/02/2007	018209300550517800	15/02/2008	334.000,00	100,00	331.699,90	4,18% FAMES	EUIA	0,80%	FSEM	FRCV	29/02/2036	348	19,000	2857	1224	113	20452	9	
020702195050518100	19/02/2007	018209300550518100	15/01/2008	150.000,00	100,00	147.201,29	4,821% FAMES	EUIA	0,80%	ANUA	FRCV	31/01/2036	347	19,000	1448	1026	109	16258	1	
020702195050524300	19/02/2007	018209300550524300	04/01/2008	249.507,00	100,00	248.628,37	4,15% FAMES	EUIA	0,75%	ANUA	FRCV	31/01/2036	347	19,000	571	299	142	15616	7	
020702195050525400	19/02/2007	018209300550525400	17/01/2008	156.000,00	100,00	153.096,73	4,75% FAMES	MHTO	0,60%	FSEM	FRCV	31/01/2036	347	19,000	2568	124	159	2415	5	
020702195050530400	19/02/2007	018209300550530400	17/01/2008	79.358,81	100,00	78.956,25	4,32% FAMES	EUIA	0,40%	FSEM	FRCV	31/01/2031	287	19,000	2160	850	103	8186	3	
020702195050543300	19/02/2007	018209300550543300	13/02/2008	234.545,33	1															

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIBO DE LA CONTINGENCIA DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVO: BVA RWBE | FONDO DE ACTIVO: FONDO DE ACTIVO DEL BVA RWBE
 CEDENDE POR BANCO BALBAO VICIYA ARGENTARIA, S.A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOVA	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ	HIP. LÍQ	FECHA VENCIMIENTO	VALOR LIBRO	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 19 de febrero de 2007	NÚMERO FOLIO	NÚMERO FOLIO				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)			
0207021905051181000	18/02/2007	01820963005051181000	06/02/2008	146.000,00	100,00	100,00	100,00	4,48 FAMES	EU/IA	0,950 ANUA	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2280	508	124	20117	12	
0207021905051822000	18/02/2007	01820963005051822000	18/01/2008	148.000,00	100,00	100,00	100,00	4,23 FAMES	MHTD	0,000 ANUA	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2641	732	19	6548	5	
0207021905051829000	18/02/2007	01820963005051829000	03/02/2008	199.000,00	100,00	100,00	100,00	4,30 FAMES	EU/IA	0,800 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2454	730	59	7965	7	
0207021905051755000	18/02/2007	01820963005051755000	18/01/2008	163.140,00	100,00	100,00	100,00	4,21 FAMES	EU/IA	0,800 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2524	977	114	3760	4	
0207021905051185100	18/02/2007	01820963005051185100	09/02/2008	141.849,47	100,00	100,00	100,00	4,015 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2240	588	35	29117	3	
0207021905051185900	18/02/2007	01820963005051185900	03/02/2008	240.000,00	100,00	100,00	100,00	235.656,75	4,38 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	483	633	50	32877	2
0207021905051213500	18/02/2007	01820963005051213500	3/01/2008	165.000,00	100,00	100,00	100,00	102.669,70	4,21 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2066	120	10	7350	10
0207021905051224500	18/02/2007	01820963005051224500	13/01/2008	132.270,00	100,00	100,00	100,00	134.384,26	4,32 FAMES	MHTD	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	1154	72	72	4291	4
0207021905051227000	18/02/2007	01820963005051227000	25/02/2008	238.000,00	100,00	100,00	100,00	235.272,49	4,89 FAMES	EU/IA	1,100 FSE	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	2772	717	202	6100	6
0207021905051233000	18/02/2007	01820963005051233000	15/01/2008	255.000,00	100,00	100,00	100,00	249.404,13	4,89 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	24/02/2031	281	18.000	2090	2890	103	60880	12
0207021905051252000	18/02/2007	01820963005051252000	14/01/2008	232.234,00	100,00	100,00	100,00	229.925,15	4,53 FAMES	EU/IA	0,750 ANUA	FR/CV	28/02/2036	348	19.000	1505	1100	205	66531	10
0207021905051259000	18/02/2007	01820963005051259000	13/01/2008	248.500,00	100,00	100,00	100,00	245.831,06	4,51 FAMES	EU/IA	0,750 ANUA	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	3580	187	189	2493	17
0207021905051262000	18/02/2007	01820963005051262000	24/01/2008	225.000,00	100,00	100,00	100,00	225.171,46	4,25 FAMES	EU/IA	0,850 ANUA	FR/CV	31/01/2036	348	19.000	1528	113	94	1804	4
0207021905051263000	18/02/2007	01820963005051263000	13/01/2008	220.626,78	100,00	100,00	100,00	218.020,54	4,71 FAMES	EU/IA	0,800 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	468	64	34	35649	4
0207021905051287000	18/02/2007	01820963005051287000	27/01/2008	243.330,00	100,00	100,00	100,00	239.725,95	4,85 FAMES	EU/IA	1,250 ANUA	FR/CV	31/03/2036	348	19.000	1	968	104	6170	7
0207021905051289000	18/02/2007	01820963005051289000	27/01/2008	104.000,00	100,00	100,00	100,00	102.602,61	4,31 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	2403	928	106	51437	4
0207021905051287000	18/02/2007	01820963005051287000	08/02/2008	144.430,00	100,00	100,00	100,00	141.909,16	4,38 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	28/02/2036	348	19.000	1	387	191	25319	3
0207021905051294000	18/02/2007	01820963005051294000	10/02/2008	144.290,00	100,00	100,00	100,00	141.721,91	4,03 FAMES	EU/IA	0,500 FSE	FR/CV	28/02/2036	348	19.000	2307	561	87	24031	2
0207021905051314000	18/02/2007	01820963005051314000	27/01/2008	85.800,00	100,00	100,00	100,00	83.418,86	4,50 FAMES	MHTD	0,200 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1800	458	51	11734	9
0207021905051330000	18/02/2007	01820963005051330000	17/01/2008	240.600,00	100,00	100,00	100,00	235.485,56	4,52 FAMES	EU/IA	0,600 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	4032	48	178	3007	8
0207021905051331000	18/02/2007	01820963005051331000	25/01/2008	135.288,00	100,00	100,00	100,00	137.800,21	4,51 FAMES	EU/IA	1,100 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1070	333	138	6958	9
0207021905051332000	18/02/2007	01820963005051332000	25/01/2008	240.000,00	100,00	100,00	100,00	235.000,00	4,51 FAMES	EU/IA	0,950 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	211	73	17	4598	4
0207021905051345000	18/02/2007	01820963005051345000	06/02/2008	125.000,00	100,00	100,00	100,00	122.010,00	3,000 FAMES	EU/IA	0,900 ANUA	FR/CV	29/02/2036	348	19.000	1735	1735	100	10004	10
0207021905051348000	18/02/2007	01820963005051348000	02/03/2008	148.600,00	100,00	100,00	100,00	145.678,28	4,05 FAMES	EU/IA	0,400 FSE	FR/CV	31/03/2036	349	19.000	1354	278	53	12107	1
0207021905051381000	18/02/2007	01820963005051381000	13/02/2008	440.000,00	100,00	100,00	100,00	432.645,97	4,49 FAMES	EU/IA	0,950 FSE	FR/CV	29/02/2036	348	19.000	1734	368	30	18599	1
0207021905051382000	18/02/2007	01820963005051382000	21/01/2008	213.000,00	100,00	100,00	100,00	209.336,39	4,15 FAMES	EU/IA	0,750 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	4007	424	82	19509	5
0207021905051383000	18/02/2007	01820963005051383000	28/01/2008	187.000,00	100,00	100,00	100,00	190.191,49	4,32 FAMES	EU/IA	0,500 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1810	358	167	71564	6
0207021905051373000	18/02/2007	01820963005051373000	26/01/2008	210.000,00	100,00	100,00	100,00	207.679,73	4,25 FAMES	EU/IA	0,850 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	2817	1372	140	22290	8
0207021905051378000	18/02/2007	01820963005051378000	18/01/2008	171.600,00	100,00	100,00	100,00	167.229,83	4,81 FAMES	EU/IA	0,800 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	787	301	153	23989	6
0207021905051374000	18/02/2007	01820963005051374000	31/01/2008	135.000,00	100,00	100,00	100,00	131.705,69	4,81 FAMES	EU/IA	0,700 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1930	1386	184	74725	5
0207021905051379000	18/02/2007	01820963005051379000	21/01/2008	155.000,00	100,00	100,00	100,00	152.119,27	4,67 FAMES	EU/IA	0,750 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	2019	589	93	8120	5
0207021905051381000	18/02/2007	01820963005051381000	29/01/2008	162.000,00	100,00	100,00	100,00	159.013,87	4,71 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1451	82	112	8188	3
0207021905051383000	18/02/2007	01820963005051383000	31/01/2008	145.500,00	100,00	100,00	100,00	141.889,18	4,67 FAMES	EU/IA	0,750 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1451	92	112	8188	3
0207021905051396000	18/02/2007	01820963005051396000	30/01/2008	85.000,00	100,00	100,00	100,00	83.387,88	4,41 FAMES	EU/IA	0,500 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1454	166	174	9779	4
0207021905051396000	18/02/2007	01820963005051396000	24/01/2008	104.500,00	100,00	100,00	100,00	102.927,93	4,81 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1388	453	136	9727	7
0207021905051402000	18/02/2007	01820963005051402000	19/01/2008	235.000,00	100,00	100,00	100,00	230.690,65	4,81 FAMES	EU/IA	0,750 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	619	620	148	10591	6
0207021905051418000	18/02/2007	01820963005051418000	27/01/2008	234.000,00	100,00	100,00	100,00	231.328,39	4,52 FAMES	MHTD	0,000 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	4100	324	132	8158	6
0207021905051436000	18/02/2007	01820963005051436000	18/01/2008	143.000,00	100,00	100,00	100,00	140.285,99	4,51 FAMES	EU/IA	0,800 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	3159	221	212	13064	3
0207021905051436000	18/02/2007	01820963005051436000	18/01/2008	192.300,00	100,00	100,00	100,00	190.483,35	4,13 FAMES	MHTD	0,000 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	4638	325	78	17474	3
0207021905051442000	18/02/2007	01820963005051442000	10/02/2008	197.491,90	100,00	100,00	100,00	194.181,18	4,30 FAMES	EU/IA	0,800 FSE	FR/CV	28/02/2036	348	19.000	3191	521	133	8369	12
0207021905051446000	18/02/2007	01820963005051446000	27/01/2008	125.000,00	100,00	100,00	100,00	122.895,87	4,71 FAMES	EU/IA	0,850 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	502	502	30	3548	5
0207021905051455000	18/02/2007	01820963005051455000	15/01/2008	121.560,00	100,00	100,00	100,00	119.233,04	4,82 FAMES	EU/IA	0,700 FSE	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	659	31	207	1948	9
0207021905051469000	18/02/2007	01820963005051469000	28/02/2008	374.000,00	100,00	100,00	100,00	367.772,36	4,49 FAMES	EU/IA	0,950 FSE	FR/CV	28/02/2036	348	19.000	2510	1408	184	18628	9
0207021905051483000	18/02/2007	01820963005051483000	25/01/2008	254.000,00	100,00	100,00	100,00	254.000,00	4,81 FAMES	EU/IA	0,950 FSE	FR/CV	31/01/2036	349	19.000	1067	254	30	8958	4
0207021905051490000	18/02/2007	01820963005051490000	25/01/2008	237.500,00	100,00	100,00	100,00	232.174,47	4,80 FAMES	EU/IA	1,000 ANUA	FR/CV	31/01/2036	347	19.000	1667	165	165	7693	9
0207021905051491200	18/02/2007	01820963005051491200	25/01/2008	125.718,29	100,00	100,00	100,00	118.852,3												

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BIVA RBR1 / FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS
CEDEROS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRIPTURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VITAL	TIPO DE INTERES	PER INCL	IND ICE	MARGEN S-IND	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSCR
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0007021065212240	18/02/2007	818209630005212240	13/03/2008	156.000,00	100,00	153.602,33	4,465 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		21/03/2036	349	19,000	2302	179	23		13993	20
0007021065212550	18/02/2007	818209630005212550	20/01/2008	135.000,00	100,00	132.545,32	4,771 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	1392	1	86		5335	9
0007021065212990	18/02/2007	818209630005212990	26/01/2008	206.000,00	100,00	211.747,83	4,771 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/03/2036	187	19,000	1273	802	79		3838	6
0007021065212700	18/02/2007	818209630005212700	04/02/2008	178.048,00	100,00	175.817,85	4,699 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/05/2036	351	19,000	1655	235	125		29674	8
0007021065212790	18/02/2007	818209630005212790		183.000,00	100,00	179.584,65	4,611 FIMES	EU/A	0,700 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	1855	735	181		29792	5
0007021065213200	18/02/2007	818209630005213200	27/01/2008	250.000,00	100,00	245.720,94	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	1241	1241	110		34287	10
0007021065213350	18/02/2007	818209630005213350	31/01/2008	221.000,00	100,00	196.987,89	4,371 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	595	595	85		36789	6
0007021065213830	18/02/2007	818209630005213830	25/01/2008	140.000,00	100,00	137.234,64	5,171 FIMES	EU/A	1,250 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	1854	1054	141		75538	4
0007021065215100	18/02/2007	818209630005215100	27/01/2008	95.362,00	100,00	93.609,20	5,171 FIMES	EU/A	1,250 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	1542	1448	77		37372	5
0007021065215280	18/02/2007	818209630005215280	24/01/2008	137.000,00	100,00	105.927,70	4,771 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	2208	1747	58		139258	3
0007021065215700	18/02/2007	818209630005215700	20/01/2008	224.848,00	100,00	219.259,60	4,401 FIMES	EU/A	1,000 ANUA	FR/CV		31/01/2031	287	19,000	3487	36	58		4202	4
0007021065215730	18/02/2007	818209630005215730	07/02/2008	140.000,00	100,00	147.373,01	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	2772	1747	215		4154	5
0007021065217720	18/02/2007	818209630005217720	20/01/2008	224.158,00	100,00	229.735,54	4,421 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	973	277	125		12852	383
0007021065217790	18/02/2007	818209630005217790		509.300,00	100,00	501.179,22	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	1391	189	201		96979	5
0007021065217820	18/02/2007	818209630005217820	22/02/2008	509.300,00	100,00	501.179,22	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	4075	524	201		15593	4
0007021065218290	18/02/2007	818209630005218290	25/01/2008	210.500,00	100,00	209.285,52	4,771 FIMES	EU/A	0,850 ANUA	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	3890	1064	76		5241	2
0007021065218310	18/02/2007	818209630005218310	18/01/2008	216.000,00	100,00	211.238,21	4,151 FIMES	MHTO	0,500 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	1672	59	133		4843	5
0007021065219550	18/02/2007	818209630005219550	24/02/2008	172.950,00	100,00	110.173,00	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	896	308	42		17430	5
0007021065219820	18/02/2007	818209630005219820	05/02/2008	234.000,00	100,00	228.919,32	4,608 FIMES	EU/A	0,500 ANUA	FR/CV		29/02/2038	348	19,000	1725	589	87		67374	2
0007021065219830	18/02/2007	818209630005219830	27/01/2008	214.291,00	100,00	210.388,14	4,401 FIMES	EU/A	1,000 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	971	58	21		6773	6
0007021065220810	18/02/2007	818209630005220810	31/01/2008	274.000,00	100,00	283.614,11	5,171 FIMES	EU/A	1,250 ANUA	FR/CV		31/01/2038	347	19,000	2484	1	45		102931	5
0007021065220780	18/02/2007	818209630005220780	30/01/2008	308.450,00	100,00	305.824,85	5,085 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	2006	174	87		29309	8
0007021065220970	18/02/2007	818209630005220970	13/03/2008	158.700,00	100,00	156.216,68	4,615 FIMES	EU/A	0,400 FSEM	FR/CV		31/03/2038	349	19,000	397	396	190		22406	3
0007021065220970	18/02/2007	818209630005220970		337.000,00	100,00	337.000,00														
0007021065220970	18/02/2007	818209630005220970		397.000,00	100,00	397.000,00														
0007021065221480	18/02/2007	818209630005221480	23/01/2008	229.371,23	100,00	224.778,91	5,171 FIMES	EU/A	1,250 ANUA	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	1506	312	97		14478	9
0007021065221480	18/02/2007	818209630005221480	17/02/2008	174.200,00	100,00	171.922,68	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	2772	1747	215		4154	5
0007021065221840	18/02/2007	818209630005221840	21/02/2008	108.250,14	100,00	106.436,68	4,389 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2038	348	19,000	985	385	159		20991	8
0007021065223240	18/02/2007	818209630005223240	31/01/2008	205.000,00	100,00	201.112,31	4,421 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	2874	1418	45		63264	4
0007021065223660	18/02/2007	818209630005223660	15/02/2008	205.990,00	100,00	202.313,74	3,389 FIMES	EU/A	0,450 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	1129	301	121		20996	2
0007021065223400	18/02/2007	818209630005223400		227.000,00	100,00	227.000,00														
0007021065223700	18/02/2007	818209630005223700	27/01/2008	182.750,00	100,00	182.750,00	4,721 FIMES	EU/A	0,800 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	1	555	211		47937	3
0007021065224450	18/02/2007	818209630005224450	20/01/2008	294.000,00	100,00	289.236,83	4,389 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	347	19,000	2482	1008	91		28543	4
0007021065225200	18/02/2007	818209630005225200	17/02/2008	320.000,00	100,00	317.793,24	4,389 FIMES	EU/A	0,850 ANUA	FR/CV		28/02/2031	288	19,000	1911	443	183		27345	2
0007021065225200	18/02/2007	818209630005225200		184.473,1	100,00	184.473,1														
0007021065226400	18/02/2007	818209630005226400	20/02/2008	228.800,00	100,00	224.571,10	3,200 FIMES	EU/A	0,850 ANUA	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	3913	265	52		4294	4
0007021065226920	18/02/2007	818209630005226920	27/02/2008	204.442,00	100,00	200.895,00	3,250 FIMES	EU/A	1,100 ANUA	FR/CV		29/02/2036	348	19,000	1790	755	114		8718	25
0007021065226960	18/02/2007	818209630005226960	19/01/2008	277.800,00	100,00	273.853,43	4,001 FIMES	EU/A	0,600 ANUA	FR/CV		31/01/2046	467	19,000	1341	499	182		20183	9
0007021065227480	18/02/2007	818209630005227480	19/02/2008	283.900,00	100,00	279.301,21	4,209 FIMES	EU/A	0,700 FSEM	FR/CV		29/02/2036	348	19,000	2727	1539	186		34984	5
0007021065227500	18/02/2007	818209630005227500	29/02/2008	139.000,00	100,00	135.248,62	4,229 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		31/01/2036	348	19,000	1559	159	153		43889	8
0007021065227500	18/02/2007	818209630005227500	17/03/2008	139.000,00	100,00	128.559,19	4,815 FIMES	EU/A	1,000 ANUA	FR/CV		21/02/2036	349	19,000	890	278	213		32445	6
0007021065228210	18/02/2007	818209630005228210	09/02/2008	188.000,00	100,00	185.803,51	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		29/02/2036	348	19,000	2716	1182	14		45727	5
0007021065228480	18/02/2007	818209630005228480	15/02/2008	307.000,00	100,00	301.878,00	4,189 FIMES	EU/A	0,850 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	1781	349	204		17944	9
0007021065228480	18/02/2007	818209630005228480		330.000,00	100,00	324.384,03	4,238 FIMES	EU/A	0,700 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	1882	366	80		1829	9
0007021065228480	18/02/2007	818209630005228480		366.122,00	100,00	366.122,00														
0007021065228540	18/02/2007	818209630005228540	02/03/2008	330.000,00	100,00	324.384,03	4,238 FIMES	EU/A	0,700 FSEM	FR/CV		28/02/2036	348	19,000	2063	222	30		8532	

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BSAV RMBE 1 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CANTO VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., H/D, MARGEN, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, NUMERO FINCA, NUMERO NISE. The table contains multiple rows of data for various certificates.

**RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BFAA RIBES I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

FECHA DE EMISIÓN: 13 de Febrero de 2017																				
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL (€)	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ	JDE	MARGE SINDIC	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% MEMO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA NUMER	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)

02070219055343800	18/02/2007	018209630053583800	13/02/2006	120.000,00	100,00	118.027,08	4,33 FMEAS	EU/IA	0,00	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	786	148	89		18973	2
02070219055344950	18/02/2007	018209630053584500	24/02/2006	183.000,00	100,00	179.733,59	4,33 FMEAS	EU/IA	0,00	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1360	165	8		11621	8
02070219055345450	18/02/2007	018209630053585450	20/02/2006	270.100,00	100,00	265.383,77	4,48 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1750	358	53		12347	8
020702190553459700	18/02/2007	018209630053586700	15/02/2006	107.000,00	100,00	105.220,06	4,48 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2874	421	104		15768	8
020702190553463500	18/02/2007	018209630053586500	23/02/2006	82.000,00	100,00	80.834,37	4,53 FMEAS	EU/IA	1,00	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	533	180	37		16043	7
020702190553468800	18/02/2007	018209630053586800	14/02/2006	175.000,00	100,00	171.891,00	4,33 FMEAS	EU/IA	0,00	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1067	1018	136		8928	15
020702190553474900	18/02/2007	0182096300535874900	23/02/2006	140.000,00	100,00	137.720,03	4,53 FMEAS	EU/IA	1,00	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	81	175	103		74057	14
020702190553484500	18/02/2007	0182096300535884500	04/02/2006	93.000,00	100,00	91.447,23	4,53 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	31/05/2031	251	19.000	3208	2240	210		16320	3
020702190553488300	18/02/2007	018209630053588300	23/02/2006	117.911,00	100,00	115.948,44	4,53 FMEAS	EU/IA	1,00	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	829	108	8		14048	5
020702190553490800	18/02/2007	018209630053589800	17/02/2006	221.812,00	100,00	217.188,15	4,12 FMEAS	EU/IA	0,00	0,00	AN/IA	28/02/2032	300	19.000	1237	245	49		14328	10
020702190553493800	18/02/2007	018209630053590800	15/02/2006	210.000,00	100,00	206.323,23	4,18 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2002	1531	211		28243	5
020702190553496800	18/02/2007	018209630053591800	15/02/2006	112.000,00	100,00	109.578,06	4,53 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2474	293	195		15382	8
020702190553499400	18/02/2007	018209630053592900	15/02/2006	112.000,00	100,00	109.578,06	4,53 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1152	1192	4		48302	7
020702190553501700	18/02/2007	018209630053593700	07/02/2006	404.000,00	100,00	396.689,10	4,03 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2501	1	182		74058	4
020702190553502100	18/02/2007	018209630053593700	13/02/2006	188.300,00	100,00	186.609,44	4,15 FMEAS	EU/IA	1,00	0,00	FSE/CFV	31/03/2033	349	19.000	400	408	43		22725	4
020702190553502900	18/02/2007	018209630053593700	31/01/2006	218.253,31	100,00	213.511,22	4,921 FMEAS	EU/IA	0,00	0,00	AN/IA	31/01/2031	287	19.000	400	408	128		22749	6
020702190553503200	18/02/2007	018209630053593700	22/02/2006	255.000,00	100,00	248.847,38	4,23 FMEAS	EU/IA	0,750	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	228	19.000	3270	52	102		3190	10
0207021905535037200	18/02/2007	0182096300535937200	27/02/2006	210.000,00	100,00	206.590,01	4,38 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2031	348	19.000	4022	673	209		3259	14
0207021905535037200	18/02/2007	0182096300535937200	09/02/2006	190.000,00	100,00	185.732,10	4,23 FMEAS	EU/IA	0,750	0,00	FSE/CFV	30/01/2035	345	19.000	3031	220	117		1701	9
02070219055350372100	18/02/2007	01820963005359372100	10/02/2006	138.233,00	100,00	135.859,28	4,18 FMEAS	EU/IA	0,650	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1	36	118		2496	6
02070219055350374500	18/02/2007	018209630053594500	09/02/2006	185.000,00	100,00	183.115,58	4,23 FMEAS	EU/IA	0,750	0,00	AN/IA	28/02/2048	468	19.000	3164	1204	131		51430	4
02070219055350375900	18/02/2007	01820963005359375900	01/02/2006	195.700,00	100,00	192.113,21	4,250 FMEAS	EU/IA	0,500	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	2140	678	4		25512	0
02070219055350375900	18/02/2007	01820963005359375900	01/02/2006	83.300,00	100,00	82.037,57	4,615 FMEAS	EU/IA	1,250	0,50	FSE/CFV	31/03/2031	289	19.000	2490	678	17		25516	0
02070219055350378100	18/02/2007	01820963005359378100	03/02/2006	84.780,00	100,00	81.255,19	4,53 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	31/03/2031	289	19.000	583	302	222		18071	7
02070219055350378100	18/02/2007	01820963005359378100	21/02/2006	180.000,00	100,00	176.830,77	4,23 FMEAS	EU/IA	0,700	0,00	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	4019	1422	47		79753	8
02070219055350377550	18/02/2007	01820963005359377550	16/02/2006	124.000,00	100,00	121.834,86	4,53 FMEAS	EU/IA	1,00	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	1405	90	161		5453	4
02070219055350378100	18/02/2007	01820963005359378100	22/02/2006	228.500,00	100,00	225.239,74	4,250 FMEAS	EU/IA	1,000	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	3189	154	199		5117	13
02070219055350378200	18/02/2007	01820963005359378200	14/02/2006	237.800,00	100,00	234.253,72	4,15 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	31/03/2036	349	19.000	1523	881	159		4459	4
02070219055350378900	18/02/2007	01820963005359378900	23/02/2006	150.000,00	100,00	142.481,34	4,38 FMEAS	EU/IA	0,850	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	345	19.000	1404	1404	101		2858	8
02070219055350379700	18/02/2007	01820963005359379700	28/02/2006	112.600,00	100,00	110.839,39	4,45 FMEAS	EU/IA	0,450	0,50	FSE/CFV	31/03/2036	349	19.000	2339	481	149		20681	4
0207021905535038000	18/02/2007	0182096300535938000	09/02/2006	187.000,00	100,00	184.196,28	4,23 FMEAS	EU/IA	0,750	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1075	145	59		7995	8
02070219055350381200	18/02/2007	01820963005359381200	10/02/2006	217.000,00	100,00	213.472,28	3,95 FMEAS	EU/IA	1,250	0,00	AN/IA	28/02/2036	345	19.000	822	138	59		2548	9
02070219055350381900	18/02/2007	01820963005359381900	19/02/2006	122.300,00	100,00	120.745,61	4,05 FMEAS	EU/IA	0,400	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	278	272	124		5486	3
02070219055350382500	18/02/2007	01820963005359382500	21/02/2006	140.000,00	100,00	138.608,12	4,53 FMEAS	EU/IA	1,000	0,00	AN/IA	28/02/2048	468	19.000	1953	531	101		76928	4
02070219055350382300	18/02/2007	01820963005359382300	21/02/2006	180.000,00	100,00	176.748,34	4,03 FMEAS	EU/IA	0,550	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1185	1163	78		42823	10
02070219055350383300	18/02/2007	01820963005359383300	09/02/2006	111.000,00	100,00	109.281,55	4,265 FMEAS	EU/IA	0,650	0,50	FSE/CFV	31/03/2036	349	19.000	439	1	44		21032	7
02070219055350383900	18/02/2007	01820963005359383900	22/02/2006	151.100,00	100,00	148.810,40	4,38 FMEAS	EU/IA	0,850	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1892	346	118		18618	10
02070219055350383900	18/02/2007	01820963005359383900	22/02/2006	217.800,00	100,00	214.778,29	4,23 FMEAS	EU/IA	0,50	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	468	19.000	1485	187	78		4507	7
02070219055350384900	18/02/2007	01820963005359384900	23/02/2006	245.250,00	100,00	241.900,29	4,05 FMEAS	EU/IA	0,520	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1472	59	129		1940	9
02070219055350384900	18/02/2007	01820963005359384900	27/02/2006	203.800,00	100,00	200.415,79	4,33 FMEAS	EU/IA	0,300	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	2031	293	183		7754	11
02070219055350384900	18/02/2007	01820963005359384900	16/02/2006	141.000,00	100,00	138.385,96	3,180 FMEAS	EU/IA	0,500	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	1807	1807	153		16912	15
02070219055350384900	18/02/2007	01820963005359384900	10/02/2006	93.950,00	100,00	92.388,39	4,53 FMEAS	EU/IA	1,000	0,00	AN/IA	28/02/2036	348	19.000	81	81	259		1259	8
02070219055350385300	18/02/2007	01820963005359385300	12/02/2006	129.842,67	100,00	127.407,51	4,48 FMEAS	EU/IA	0,850	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2473	1384	143		16730	5
02070219055350385300	18/02/2007	01820963005359385300	06/02/2006	166.000,00	100,00	163.792,08	4,23 FMEAS	EU/IA	1,000	0,00	AN/IA	30/04/2050	350	19.000	2293	227	99		11485	13
02070219055350385300	18/02/2007	01820963005359385300	24/02/2006	235.807,00	100,00	231.837,39	4,38 FMEAS	EU/IA	0,500	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	2234	417	134		18972	5
02070219055350387400	18/02/2007	01820963005359387400	02/02/2006	234.000,00	100,00	230.139,27	3,30 FMEAS	EU/IA	1,250	0,50	AN/IA	31/03/2036	349	19.000	1505	1245	222		4190	10
02070219055350388000	18/02/2007	01820963005359388000	20/02/2006	289.000,00	100,00	275.252,24	4,33 FMEAS	EU/IA	0,750	0,50	FSE/CFV	28/02/2036	348	19.000	1838	271	224		20481	

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONTINUACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVO: BIVA REBVA FONDO DE TITULACION DE CEDULOS POR BANCO DELBAO VIGATA ARGENTINA, S.A.



FECHA DE EMISION: 18 de febrero de 2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARIT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER, IHO, MARGEN, MONEDA, LIBRO, FOLIO, FINCA, NRO. NISC. The table contains a large number of rows representing individual mortgage certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BNA FIEMES I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INITIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQR	INR. ICE	MARGEN FINANCIERO	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017													
													FECHA DE VTO PTMO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC	(1)	(2)	(3)	(4)		
																									(13)	(14)
02070219055102300	190202007	018209300055102300	23032006	135.600.000	100,00	132.782,78	4,01 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220236	348	19,000	1848	1848	184	10859	4								
02070219055102320	190202007	018209300055102320	23032006	132.254.000	100,00	129.218,35	4,26 FAMES	EUA	0,750 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	2281	24	24	3514	17								
02070219055102330	190202007	018209300055102330	24032006	173.000.000	100,00	168.802,29	2,50 FAMES	EUA	0,800 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	1115	239	133	20888	6								
02070219055102340	190202007	018209300055102340	03032006	114.000.000	100,00	112.269,84	4,05 FAMES	EUA	0,780 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	1224	1	178	8862	8								
02070219055102350	190202007	018209300055102350	23032006	270.500.000	100,00	264.650,83	2,50 FAMES	EUA	0,800 FSEM	FRCV	290220236	348	19,000	2889	618	200	31859	6								
02070219055102360	190202007	018209300055102360	23032006	301.600.000	100,00	296.447,56	4,26 FAMES	EUA	0,750 ANUA	FRCV	310320238	349	19,000	985	219	48	20088	4								
02070219055102370	190202007	018209300055102370	24032006	34.800.000	100,00	33.844,82	4,25 FAMES	MHTO	0,000 ANUA	FRCV	310320238	349	19,000	2634	178	84	62339	8								
02070219055102380	190202007	018209300055102380	19032006	67.883,43	100,00	66.840,70	4,38 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220236	348	19,000	1315	878	201	29924	4								
02070219055102390	190202007	018209300055102390	27032006	95.000.000	100,00	92.904,82	4,39 FAMES	EUA	1,000 FSEM	FRCV	290220231	288	19,000	4	4	79	187	3								
02070219055102400	190202007	018209300055102400	03032006	84.000.000	100,00	81.628,84	4,15 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRCV	310320231	289	19,000	1156	311	201	22108	6								
02070219055102410	190202007	018209300055102410	29032006	183.840.000	100,00	182.082,57	4,20 FAMES	EUA	0,750 ANUA	FRCV	290220246	408	19,000	2187	281	158	17321	2								
02070219055102420																										
02070219055102430																										
02070219055102440	190202007	018209300055102440	27032006	248.100.000	100,00	245.648,43	4,22 FAMES	MHTO	0,000 ANUA	FRCV	290220246	408	19,000	2450	328	105	40352	3								
02070219055102450	190202007	018209300055102450	31032006	180.000.000	100,00	154.181,59	4,21 FAMES	EUA	0,800 ANUA	FRCV	310112026	227	19,000	2687	1196	151	69360	4								
02070219055102460	190202007	018209300055102460	01032006	153.300.000	100,00	150.911,92	4,11 FAMES	EUA	0,500 ANUA	FRCV	310320236	349	19,000	1387	130	73	6842	6								
02070219055102470	190202007	018209300055102470	01032006	193.700.000	100,00	187.725,30	4,11 FAMES	EUA	0,800 FSEM	FRCV	310320236	349	19,000	795	337	84	50911	5								
02070219055102480	190202007	018209300055102480	03032006	200.000.000	100,00	195.968,25	4,26 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	5684	175	214	7350	11								
02070219055102490	190202007	018209300055102490	29032006	231.900.000	100,00	228.256,46	4,21 FAMES	EUA	0,250 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	1029	282	31	17912	1								
02070219055102500	190202007	018209300055102500	24032006	170.250.000	100,00	173.735,81	4,39 FAMES	EUA	1,500 ANUA	FRCV	290220238	348	19,000	1920	174	77	7822	5								
02070219055102510	190202007	018209300055102510	29032006	229.431,61	100,00	225.628,83	3,20 FAMES	EUA	1,000 ANUA	FRCV	290220238	348	19,000	39	29	32	1418	4								
02070219055102520	190202007	018209300055102520	20032006	260.000.000	100,00	261.814,53	3,00 FAMES	EUA	1,250 ANUA	FRCV	300420238	350	19,000	756	203	60	9029	8								
02070219055102530	190202007	018209300055102530	03032006	185.000.000	100,00	182.104,01	4,17 FAMES	EUA	0,580 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	177	500	177	808	364								
02070219055102540	190202007	018209300055102540	23032006	114.232.000	100,00	111.781,82	2,15 FAMES	EUA	0,000 FSEM	FRCV	290220238	348	19,000	1	281	14	19027	3								
02070219055102550	190202007	018209300055102550	09032006	183.000.000	100,00	179.989,72	3,20 FAMES	EUA	1,100 ANUA	FRCV	310320231	289	19,000	2020	415	170	26493	4								
02070219055102560	190202007	018209300055102560	15032006	188.638.000	100,00	145.522,84	3,25 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220238	348	19,000	1478	12	84	394	3								
02070219055102570																										
02070219055102580																										
02070219055102590	190202007	018209300055102590	08032006	228.100.000	100,00	222.337,29	3,20 FAMES	EUA	1,000 ANUA	FRCV	310320238	349	19,000	219	132	62	7942	6								
02070219055102600	190202007	018209300055102600	18032006	183.900.000	100,00	180.031,64	3,40 FAMES	EUA	1,000 ANUA	FRCV	310320238	349	19,000	1520	545	152	12027	10								
02070219055102610	190202007	018209300055102610	19032006	150.253.000	100,00	147.880,67	4,45 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRCV	290220238	348	19,000	2059	775	187	17046	9								
02070219055102620	190202007	018209300055102620	21032006	183.666.000	100,00	181.620,39	3,25 FAMES	MHTO	0,000 FSEM	FRCV	290220236	348	19,000	579	4	15	25256	4								
02070219055102630	190202007	018209300055102630	20032006	165.000.000	100,00	163.388,18	4,28 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	788	283	122	18028	6								
02070219055102640	190202007	018209300055102640	06032006	271.000.000	100,00	265.494,41	4,11 FAMES	EUA	0,500 FSEM	FRCV	310320231	289	19,000	1197	765	34	22330	13								
02070219055102650	190202007	018209300055102650	27032006	102.000.000	100,00	100.971,18	4,39 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220246	408	19,000	973	327	104	12016	6								
02070219055102660	190202007	018209300055102660	17032006	174.600.000	100,00	171.943,48	4,15 FAMES	EUA	0,550 FSEM	FRCV	310320238	349	19,000	1777	857	184	58383	6								
02070219055102670	190202007	018209300055102670	31032006	212.900.000	100,00	210.922,91	3,20 FAMES	MHTO	0,000 FSEM	FRCV	290220236	348	19,000	1525	333	27	3274	6								
02070219055102680	190202007	018209300055102680	12032006	284.000.000	100,00	284.785,82	3,25 FAMES	EUA	0,900 FSEM	FRCV	300420238	350	19,000	2519	163	138	28028	9								
02070219055102690	190202007	018209300055102690	27032006	255.500.000	100,00	252.922,85	4,39 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220246	408	19,000	1184	370	222	24021	6								
02070219055102700	190202007	018209300055102700	09032006	170.000.000	100,00	167.520,69	4,28 FAMES	MHTO	0,250 ANUA	FRCV	310320238	349	19,000	2289	305	219	6084	11								
02070219055102710	190202007	018209300055102710	06032006	86.652.000	100,00	84.820,96	4,35 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRCV	300420231	290	19,000	2541	1000	139	57172	3								
02070219055102720	190202007	018209300055102720	14032006	212.900.000	100,00	210.922,91	4,39 FAMES	EUA	0,850 ANUA	FRCV	290220236	348	19,000	1525	333	27	3274	6								
02070219055102730	190202007	018209300055102730	28032006	204.300.000	100,00	201.517,65	3,50 FAMES	EUA	1,250 ANUA	FRCV	290220238	288	19,000	940	424	44	26356	2								
02070219055102740	190202007	018209300055																								

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBAV ARBES I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2017

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO PROYECTO FINANCIARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL CAYO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	MARGEN ICE	PER S-INCL	PER REM.	EMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTO.	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0070219055088000	18/02/2007	018209630055988000	24/02/2006	106.306,00	100,00	106.470,00	4,815 FHMES	EU/A	1,000	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	2739	402	81	26968	5	
007021905508815000	18/02/2007	01820963005598815000	12/04/2006	89.729,00	100,00	89.729,00	4,865 FHMES	EU/A	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2038	350	18,000	542	542	31	31387	3	
007021905508822000	18/02/2007	01820963005598822000	03/09/2006	218.795,19	100,00	219.456,43	4,965 FHMES	EU/A	1,250	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	941	395	100	3174	0	
007021905508827000	18/02/2007	01820963005598827000	05/04/2006	187.056,00	100,00	183.283,88	2,250 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2031	299	18,000					3	
007021905508827700	18/02/2007	01820963005598827700	06/03/2006	204.681,00	100,00	201.548,75	3,958 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	1318	443	211	39470	1	
007021905508829000	18/02/2007	01820963005598829000	24/03/2006	233.559,00	100,00	231.484,09	4,455 FHMES	MH/TO	0,100	ANUA	FRCV	31/03/2046	469	18,000	2080	237	30	7257	12	
007021905508830000	18/02/2007	01820963005598830000	06/03/2006	174.000,00	100,00	171.325,89	4,455 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	18,000	4044	1284	91	11811	10	
007021905508830700	18/02/2007	01820963005598830700	17/02/2006	292.000,00	100,00	287.840,94	3,250 FHMES	EU/A	0,900	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	1377	234	18	13966	2	
007021905508844000	18/02/2007	01820963005598844000	05/04/2006	273.490,00	100,00	269.118,10	4,815 FHMES	EU/A	1,100	ANUA	FRCV	30/04/2033	314	19,000	1280	220	39	19113	3	
007021905508844500	18/02/2007	01820963005598844500	06/03/2006	192.300,00	100,00	189.879,50	3,390 FHMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/03/2038	351	18,000	3850	191	26	12303	4	
007021905508848000	18/02/2007	01820963005598848000	07/03/2006	120.000,00	100,00	125.815,13	4,300 FHMES	MH/TO	0,600	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	1196	374	128	26230	8	
007021905508858000	18/02/2007	01820963005598858000	21/03/2006	90.000,00	100,00	88.868,80	4,714 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	3406	27	171	2795	5	
007021905508867000	18/02/2007	01820963005598867000	30/03/2006	234.600,00	100,00	230.904,28	4,475 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	1165	1165	194	18119	6	
007021905508871000	18/02/2007	01820963005598871000	28/02/2006	221.000,00	100,00	219.849,50	3,250 FHMES	MH/TO	0,000	ANUA	FRCV	28/02/2038	348	19,000	3178	308	66	22194	5	
007021905508871900	18/02/2007	01820963005598871900	05/04/2006	150.000,00	100,00	147.252,35	4,315 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2038	350	19,000	450	160	150	13184	7	
007021905508878400	18/02/2007	01820963005598878400	06/03/2006	186.000,00	100,00	182.009,14	0,750 FHMES	EU/A	0,250	ANUA	FRCV	31/03/2046	469	19,000	8651	54	83	4609	5	
007021905508879100	18/02/2007	01820963005598879100	20/04/2006	110.957,82	100,00	109.404,15	4,815 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/04/2038	350	19,000	2294	721	196	8405	6	
007021905508882800	18/02/2007	01820963005598882800	01/03/2006	289.740,75	100,00	285.444,36	4,565 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	1919	645	157	11848	12	
007021905508883700	18/02/2007	01820963005598883700	28/04/2006	242.200,00	100,00	240.165,72	4,565 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	30/04/2040	469	19,000	1672	102	217	4388	8	
007021905508882800	18/02/2007	01820963005598882800	17/04/2006	200.000,00	100,00	198.420,00	4,475 FHMES	EU/A	1,100	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	468	160	150	13184	7	
007021905508891700	18/02/2007	01820963005598891700	21/02/2006	244.200,00	100,00	240.000,00	4,330 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	28/02/2046	468	18,000	3824	1044	151	567	167	10
007021905508892000	18/02/2007	01820963005598892000	13/03/2006	148.837,50	100,00	146.440,44	3,300 FHMES	EU/A	1,000	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	652	147	75	20651	4	
007021905508892000	18/02/2007	01820963005598892000	09/03/2006	130.000,00	100,00	124.835,75	4,215 FHMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/11/2034	334	18,000	852	147	74	20651	4	
007021905508894100	18/02/2007	01820963005598894100	09/03/2006	130.000,00	100,00	124.835,75	4,215 FHMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/11/2034	334	18,000	2080	162	72	6200	3	
007021905508894100	18/02/2007	01820963005598894100	09/03/2006	130.000,00	100,00	124.835,75	4,215 FHMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/11/2034	334	18,000	3309	185	191	6231	0	
007021905509011000	18/02/2007	01820963005599011000	30/03/2006	147.000,00	100,00	144.155,40	4,115 FHMES	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	31/03/2032	301	18,000	3865	1028	112	12809	13	
007021905509030000	18/02/2007	01820963005599030000	06/03/2006	349.400,00	100,00	344.174,84	4,465 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	2118	2118	175	63068	5	
007021905509032000	18/02/2007	01820963005599032000	15/04/2006	254.740,00	100,00	251.873,32	4,415 FHMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/04/2038	350	19,000	897	315	131	21845	6	
007021905509031000	18/02/2007	01820963005599031000	10/03/2006	175.000,00	100,00	165.258,81	4,115 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2038	348	19,000	2728	2728	128	18112	6	
007021905509052000	18/02/2007	01820963005599052000	03/03/2006	203.350,00	100,00	200.214,77	4,415 FHMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	1197	205	85	7487	7	
007021905509058000	18/02/2007	01820963005599058000	09/03/2006	138.000,00	100,00	135.175,84	4,385 FHMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/03/2031	289	18,000	698	35	187	7106	7	
007021905509071000	18/02/2007	01820963005599071000	23/03/2006	189.000,00	100,00	184.951,45	4,205 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	3239	137	22	5274	14	
007021905509071000	18/02/2007	01820963005599071000	27/02/2006	238.937,50	100,00	236.572,89	4,255 FHMES	EU/A	0,950	FSEM	FRCV	31/03/2038	299	19,000	489	160	150	13184	7	
007021905509084400	18/02/2007	01820963005599084400	03/03/2006	150.000,00	100,00	147.714,38	4,515 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	1103	183	183	7457	6	
007021905509084400	18/02/2007	01820963005599084400	27/03/2006	243.000,00	100,00	240.870,89	4,615 FHMES	EU/A	1,000	ANUA	FRCV	31/03/2048	469	19,000	1314	195	67	20948	7	
007021905509113400	18/02/2007	01820963005599113400	28/05/2006	152.000,00	100,00	150.155,36	4,615 FHMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2038	351	19,000	1561	1561	223	75784	6	
007021905509141000	18/02/2007	01820963005599141000	14/03/2006	200.000,00	100,00	198.178,17	4,615 FHMES	EU/A	1,000	ANUA	FRCV	31/03/2048	469	19,000	1863	1863	192	36295	8	
007021905509142800	18/02/2007	01820963005599142800	25/05/2006	186.000,00	100,00	182.691,62	4,305 FHMES	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	253	22	22445	7		
007021905509144600	18/02/2007	01820963005599144600	28/05/2006	217.000,00	100,00	216.825,54	4,615 FHMES	EU/A	1,000	ANUA	FRCV	31/03/2048	469	19,000	2304	521	156	22413	3	
007021905509147700	18/02/2007	01820963005599147700	27/02/2006	299.240,00	100,00	293.883,46	3,300 FHMES	EU/A	1,250	ANUA	FRCV	28/02/2038	348	19,000	2788	134	43	5392	8	
007021905509148000	18/02/2007	01820963005599148000	01/03/2006	148.500,00	100,00	145.113,48	4,355 FHMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2048	469	19,000	3728	23	26	2332	4	
007021905509153000	18/02/2007	01820963005599153000	21/03/2006	184.000,00	100,00	181.965,67	3,500 FHMES	MH/TO	0,500	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	2838	107	100	13116	7	
007021905509154000	18/02/2007	01820963005599154000	29/04/2006	204.200,00	100,00	201.529,00	4,415 FHMES	EU/A	0,950	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	4508	1908	126	1885	18	
007021905509157100	18/02/2007	01820963005599157100	14/03/2006	225.000,00	100,00	221.525,00	4,115 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	256	216	205	14003	3	
007021905509157100	18/02/2007	01820963005599157100	14/03/2006	225.000,00	100,00	221.525,00	4,115 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2038	349	19,000	4269	153	178	8702	4	
007021905509159000	18/02/2007	01820963005599159000	21/03/2006	131.713,00	100,00	129.808,41	4,438 FHMES	EU/A	1,100	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	18,000	295	245	123	18294	2	
007021905509160000	18/02/2007	01820963005599160000	11/04/2006	268.000,00	100,00	262.406,00	3,750 FHMES	MH/TO	0,250	ANUA	FRCV	30/04/2038	350	18,000	620	10	30	11925	6	
007021905509170800	18/02/2007	01820963005599170800	31/03/2006	71.000,00	100,00	69.988,92	4,415 FHMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2038	299	18,000	1818	853	50	44874	4	
007021905509178900	18/02/2007	01820963005599178900	28/05/2006	171.000,00	100,00	169.427,85	4,515 FHMES	EU/A	0,900	ANUA	FRCV	31/03/2038	349	19,000	2076	333	139	24689	10	
007021905509179000	18/02/2007																			

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIB 1 FONDO DE TITULIZACION DE CEREDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LHO, INCE, MARGEN S-INCL, FECHA DE EMISION, LIBRO FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NISE. The table contains multiple rows of data for various certificates.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVA/RB/R FOMDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CENDES POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	TIPO DE INTERES	PER LÍQ.	IND ICE	MARGEN SINIL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. P.TMO.	PLZ	% DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19 de febrero de 2007					
															TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	INSCR. NÚMERO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0207021905582200	19/02/2007	01820963005582200	23/03/2006	86.500,00	100,00	86,003,86	4,408 FAMES	EUIA	1,100 ANUA	FRCV	310320208	349	10,000	1793	1793	198			1718	9
0207021905582400	19/02/2007	01820963005582400	06/04/2006	190.000,00	100,00	188.479,70	4,151 FAMES	EUIA	0,750 ANUA	FRCV	300420406	470	10,000	2012	1893	53			7033	10
0207021905582700	19/02/2007	01820963005582700	23/03/2006	185.000,00	100,00	182.814,69	4,305 FAMES	EUIA	0,750 ANUA	FRCV	310320410	470	10,000	2844	1688	120			2197	9
0207021905583700	19/02/2007	01820963005583700	23/03/2006	124.000,00	100,00	122.422,28	4,474 FAMES	EUIA	0,900 FSEM	FRCV	310320208	349	10,000	1967	37	71			4280	3
0207021905582500	19/02/2007	01820963005582500	25/04/2006	295.700,00	100,00	292.107,17	4,471 FAMES	EUIA	0,550 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	2675	1202	5			54183	4
0207021905582810	19/02/2007	01820963005582810	04/04/2006	218.500,00	100,00	215.533,24	4,465 FAMES	EUIA	0,750 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	2322	383	86			28566	6
0207021905580700	19/02/2007	01820963005580700	27/03/2006	93.000,00	100,00	91.482,20	4,485 FAMES	EUIA	0,550 FSEM	FRCV	310320208	349	10,000	1877	182	97			21870	3
0207021905580670	19/02/2007	01820963005580670	25/04/2006	248.000,00	100,00	242.817,31	4,485 FAMES	EUIA	0,750 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	2112	297	7			10147	2
0207021905589700	19/02/2007	01820963005589700	27/03/2006	171.000,00	100,00	164.027,71	4,015 FAMES	EUIA	1,010 FSEM	FRCV	310320201	189	10,000	2063	1269	211			30482	7
0207021905589170	19/02/2007	01820963005589170	14/03/2006	227.952,85	100,00	224.534,44	4,485 FAMES	EUIA	1,250 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	982	248	18			9330	6
0207021905583470	19/02/2007	01820963005583470	12/04/2006	157.500,00	100,00	155.438,28	4,481 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	300420300	350	10,000	852	97	89			5403	7
0207021905584310	19/02/2007	01820963005584310	20/03/2006	228.300,00	100,00	226.028,81	4,308 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	3750	278	70			22729	4
0207021905584110	19/02/2007	01820963005584110	23/03/2006	200.000,00	100,00	197.054,59	4,784 FAMES	EUIA	0,900 FSEM	FRCV	310320208	349	10,000	3282	288	181			29128	3
0207021905585160	19/02/2007	01820963005585160	16/03/2006	174.000,00	100,00	171.140,08	4,295 FAMES	EUIA	0,950 FSEM	FRCV	310320506	349	10,000	2347	345	195			24817	4
0207021905585330	19/02/2007	01820963005585330	29/04/2006	70.000,00	100,00	77.907,84	4,365 FAMES	EUIA	0,850 FSEM	FRCV	300420506	350	10,000	1708	159	133			14119	3
0207021905586000	19/02/2007	01820963005586000	28/03/2006	220.000,00	100,00	218.025,69	4,615 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310320206	469	10,000	5800	162	215			8870	0
0207021905586900	19/02/2007	01820963005586900	03/04/2006	251.100,00	100,00	249.985,85	4,601 FAMES	MHTO	0,150 ANUA	FRCV	300420406	470	10,000	2829	1727	2			8969	8
0207021905587160	19/02/2007	01820963005587160	05/04/2006	183.521,00	100,00	180.833,38	2,950 FAMES	EUIA	0,850 ANUA	FRCV	300420300	350	10,000	1911	887	60			56350	4
0207021905587580	19/02/2007	01820963005587580	27/03/2006	252.025,00	100,00	249.878,30	4,355 FAMES	MHTO	0,000 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	487	497	51			36991	7
0207021905587800	19/02/2007	01820963005587800	23/03/2006	292.977,00	100,00	289.195,22	4,715 FAMES	EUIA	1,100 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	1657	256	184			19881	5
0207021905588180	19/02/2007	01820963005588180	30/03/2006	245.000,00	100,00	242.804,32	4,355 FAMES	MHTO	0,000 ANUA	FRCV	310320410	469	10,000	622	622	38			28057	2
0207021905587090	19/02/2007	01820963005587090	21/03/2006	214.000,00	100,00	214.939,88	4,266 FAMES	EUIA	0,950 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1622	1274	18			16229	8
0207021905587930	19/02/2007	01820963005587930	29/03/2006	209.000,00	100,00	205.962,89	4,449 FAMES	EUIA	0,050 FSEM	FRCV	310552035	351	10,000	2715	203	203			6485	15
0207021905587400	19/02/2007	01820963005587400	23/03/2006	211.103,55	100,00	211.103,55	4,521 FAMES	EUIA	0,900 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	3005	1083	64			17488	9
0207021905587900	19/02/2007	01820963005587900	05/04/2006	148.500,00	100,00	147.289,06	4,415 FAMES	EUIA	0,800 ANUA	FRCV	310320410	470	10,000	1886	172	97			4102	6
0207021905587030	19/02/2007	01820963005587030	25/03/2006	213.744,85	100,00	210.545,35	4,455 FAMES	MHTO	0,100 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	1558	165	415			7727	3
0207021905584810	19/02/2007	01820963005584810	03/04/2006	200.000,00	100,00	197.054,59	4,415 FAMES	EUIA	1,100 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	3215	250	126			5104	6
0207021905584010	19/02/2007	01820963005584010	22/03/2006	210.213,14	100,00	207.492,52	4,485 FAMES	EUIA	0,950 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1523	61	134			5105	5
0207021905581360	19/02/2007	01820963005581360	20/03/2006	240.000,00	100,00	238.487,82	4,715 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	2272	2153	59			32681	5
0207021905582160	19/02/2007	01820963005582160	24/03/2006	178.000,00	100,00	173.292,24	4,415 FAMES	EUIA	0,500 ANUA	FRCV	310320306	349	10,000	1513	645	184			50676	5
0207021905582790	19/02/2007	01820963005582790	10/03/2006	107.278,00	100,00	105.731,42	4,505 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	1423	137	207			10356	8
0207021905583520	19/02/2007	01820963005583520	21/03/2006	302.000,00	100,00	317.081,88	4,491 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310320410	469	10,000	3116	941	29			7058	9
0207021905583960	19/02/2007	01820963005583960	29/04/2006	120.000,00	100,00	118.405,04	4,921 FAMES	EUIA	0,900 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	879	582	178			23540	16
0207021905584390	19/02/2007	01820963005584390	25/03/2006	230.000,00	100,00	228.500,38	4,365 FAMES	EUIA	0,750 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	2892	391	87			20811	3
0207021905584390	19/02/2007	01820963005584390	24/03/2006	205.200,00	100,00	203.305,34	4,485 FAMES	EUIA	0,850 ANUA	FRCV	310320206	469	10,000	1523	372	46			20833	6
0207021905584780	19/02/2007	01820963005584780	24/03/2006	240.000,00	100,00	237.911,42	4,415 FAMES	EUIA	0,750 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1423	137	207			53232	5
0207021905584660	19/02/2007	01820963005584660	10/04/2006	244.730,28	100,00	241.801,42	4,415 FAMES	EUIA	0,700 FSEM	FRCV	300420300	350	10,000	4038	421	205			18425	3
0207021905584690	19/02/2007	01820963005584690	30/03/2006	175.000,00	100,00	172.374,54	4,415 FAMES	EUIA	0,900 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1955	433	166			38326	4
0207021905584920	19/02/2007	01820963005584920	28/03/2006	72.000,00	100,00	70.903,33	4,205 FAMES	EUIA	0,850 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1848	787	39			18096	17
0207021905584930	19/02/2007	01820963005584930	19/03/2006	157.000,00	100,00	154.599,72	4,205 FAMES	EUIA	0,850 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	1	470	59			10061	11
0207021905587550	19/02/2007	01820963005587550	22/03/2006	224.450,00	100,00	221.490,26	4,266 FAMES	EUIA	0,950 FSEM	FRCV	310320308	349	10,000	255	218	185			12909	8
0207021905587870	19/02/2007	01820963005587870	06/04/2006	267.000,00	100,00	263.238,99	3,900 FAMES	EUIA	1,250 ANUA	FRCV	300420300	350	10,000	2770	270	35			57148	18
0207021905588070	19/02/2007	01820963005588070	11/04/2006	187.400,00	100,00	184.714,48	3,500 FAMES	EUIA	1,150 ANUA	FRCV	300420300	350	10,000	2044	332	52			13388	10
0207021905588200	19/02/2007	01820963005588200	18/03/2006	297.582,50	100,00	294.135,45	4,320 FAMES	EUIA	1,100 ANUA	FRCV	310320308	349	10,000	1380	619	135			19788	4
0207021905588340	19/02/2007	01820963005588340	03/03/2006	234.100,00	100,00	231.275,36	4,739 FAMES	EUIA	1,000 ANUA	FRCV	310520006	351	10,000	1958	422	114			11853	

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: SVBA AMB I FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DEL BANCO URBANO Y CAJAS DE AHORRO ARGENTINAS, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRIBIDA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VNO, TIPO DE INTERES, PER LHO, HO ICE, MARGEN S.A.N., LIBRO, FECHA DE EMISION, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER NISCC. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BNAI REBES I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIENTANA, S.A.

FECHA DE EMISION : 18 de febrero de 2017																				
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIG	IND ICE	MARGEN SINDL	PERL REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	PLZ	% DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
020702190560227800	18/02/2007	01820963005060227800	08/06/2008	248.000,00	100,00	243.457,78	5,014 FMES	EUJA	1,150 ANUA	FRCV	30/04/2036	352	19,000	919	79	225			8188	5
020702190560229000	18/02/2007	01820963005060229000	11/04/2008	238.847,00	100,00	234.804,78	3,500 FMES	MHTO	0,900 ANUA	FRCV	30/04/2033	314	19,000	1443	914	40			12235	8
020702190560230500	18/02/2007	01820963005060230500	05/04/2008	185.800,00	100,00	183.574,09	4,415 FMES	EUJA	0,700 FSEM	FRCV	30/04/2036	350	19,000	1	502	159			30668	5
020702190560232200	18/02/2007	01820963005060232200	20/04/2008	178.900,00	100,00	177.436,19	4,315 FMES	EUJA	0,800 FSEM	FRCV	30/04/2036	350	19,000	1140	122	119			4.180	5
020702190560235000	18/02/2007	01820963005060235000	18/04/2008	126.000,00	100,00	124.244,78	4,565 FMES	EUJA	0,850 FSEM	FRCV	30/04/2036	350	19,000	2046	68	217			17.547	9
020702190560235800	18/02/2007	01820963005060235800	21/04/2008	130.000,00	100,00	128.289,85	4,815 FMES	EUJA	0,800 FSEM	FRCV	30/04/2036	350	19,000	1094	379	110			10.897	11
020702190560238900	18/02/2007	01820963005060238900	17/04/2008	142.000,00	100,00	140.213,00	5,171 FMES	EUJA	1,250 FSEM	FRCV	30/04/2036	350	19,000	1574	233	48			13.894	4
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500	05/04/2008	235.200,00	100,00	232.142,57	4,599 FMES	EUJA	0,800 FSEM	FRCV	31/05/2036	351	19,000	2050	400	88			23550	4
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500	05/04/2008	127.960,00	100,00	125.581,08	4,115 FMES	EUJA	0,400 FSEM	FRCV	30/04/2031	290	19,000	203	263	196			10.690	4
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500	25/04/2008	256.244,11	100,00	248.740,30	3,850 FMES	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	30/04/2036	350	19,000	1688	309	86			20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500	18/02/2007	01820963005060239500																	20.690	2
020702190560239500																				

BBVA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



El presente título múltiple representa quince mil cuatrocientos setenta (15.470) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos mil quinientos millones cuarenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.500.000.049,34 euros) sobre quince mil cuatrocientos setenta (15.470) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en España concedidos a personas físicas residentes en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general; 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 118 páginas numeradas de la 1 a la 118, impresas en 59 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no tiene responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para, la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de febrero de 2007.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
p.p.

A. Fernández
Fdo.: D^a. Ana Fernández Manrique

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D^a. Ana Fernández Manrique, con DNI número 812.151-K, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 19 de febrero de 2007.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.-----

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-----
Madrid, 19 FEB. 2007



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

La banca minorista del BBVA es el área del Grupo que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la Banca Minorista está la Banca Comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

La banca comercial cuenta con 3.362 oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 630 oficinas de entorno negocios
- 325 oficinas de entorno rural

Para conseguir la mejor aproximación posible a este amplio y heterogéneo colectivo, existen 7 direcciones territoriales con un ámbito de negocio concreto y con un responsable de promoción de particulares que coordina, impulsa y apoya las diferentes acciones y gestiones prioritarias de su entorno.

2. Procesos de evaluación.

2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring* reactivo

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: Perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: Tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

- La capacidad de pago de la unidad familiar
- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados
- La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos. (Autorizar la operación)
- Duda: filtros leves de morosidad (Denegar la operación si la oficina lo cree conveniente)
- Negativo: filtros preocupantes. (Envío a la dirección territorial)

2.2 Variables empleadas para establecer el *Scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *Scoring* reactivo:

OPERACIÓN	PERSONALES	SOCIODEMOGRÁFICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	Residencia habitual	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

Cliente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en la peligrosidad de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

Operaciones cedidas por agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto para ver su evolución particular.

Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas / zonas / territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se comentan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

4. Procesos de gestión de la morosidad

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.

Las fases que comprenden este proceso son:

Esquema recuperatorio

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos
Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004 de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
- Agenda de gestión recuperatoria
Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.
Permite:
 - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
 - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
 - Hacer carteras de gestión personalizadas
 - Activar un sistema de alerta



- Consulta de movimientos contables

Se nutre de información de la aplicación de morosos fallidos y se da información al centro de información.

La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:

- Acuerdos de pago: Acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
- Telegramas: Envío y contabilización automática de telegramas de reclamación
- Venta/Cesión de créditos
- Mantenimiento de bienes: Bienes tomados en garantía de las operaciones
- Anticipos Procurador: Gastos del procedimiento realizados por el procurador
- Menú de alertas para las situaciones gestionadas
- Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.

- Centro de información

Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

Fase recuperatoria precontenciosa

Es una gestión muy personalizada donde el Gestor de Recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- ENTRADA EN MORA:
 - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes
- AL MES DE LA ENTRADA (cincó cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

Etapa prejudicial, inicio de reclamación judicial

Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales.

5. Procesos de gestión de fallidos

La unidad de gestión de fallidos tiene como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo.

BBVA

Global Debt Capital Markets
Vía de los Poblados S/n
28033 Madrid



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 13 de febrero de 2007

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Silvia Bosch Díaz
BBVA Originación de Renta Fija

Sandra de las Cavadas Quevedo
BBVA Originación de Renta Fija



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber comparecido en mi despacho y manifestado que dichas firmas son suyas., considero legítimas las firmas que anteceden, como de DOÑA SILVIA BOSCH DIAZ y DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO. Asiento número VI-170 de mi libro indicador. En Madrid, a TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.-----



[Handwritten signature]



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 12 de febrero de 2007

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de HSBC BANK PLC ("HSBC") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35:1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

HSBC llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza la abajo firmante en nombre y en representación de HSBC debidamente facultada al efecto.

Anne-Claire Lerin
ABS & Structured Bonds

HSBC Bank plc Sucursal en España
Torre Picasso, Planta 33, Pza. Pablo Ruiz Picasso, nº 1 - 28020 Madrid
Tel.: 91 456 61 00 - Fax: 91 456 62 00 - Télex: 48015 MIDM

Inscrita en el R. M. de Madrid T. 5.879, Gral. 4.934, Secc. 3ª (L. Sociedades), F. 30. H. nº 48471, Ins. 1ª.
HSBC Bank plc Sucursal en España es una sucursal de HSBC Bank plc, registrada en el Reino Unido
con el número 14259, regulada y supervisada por FSA.
N.I.F.: A-0061401-F



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

Madrid, a 12 de febrero de 2007

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBOS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

RBOS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante] en nombre y en representación de RBOS debidamente facultado al efecto.


 Francesco Cilloni, Director
 The Royal Bank of Scotland

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 12 de febrero de 2007

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE debidamente facultados al efecto.



D. Arturo Alonso Pérez
Managing Director



D. Miguel Lafont Torío
Director



D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España

14 de Febrero de 2007

Re: BBVA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Masía Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por BBVA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de BBVA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en junio de 2050 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	400.000.000	euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	1.400.000.000	euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A3:	495.000.000	euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	120.000.000	euros	A
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	85.000.000	euros	BBB

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Fitch Ratings

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a sf_surveillance@fitchratings.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,



Juan David García Restrepo
Director



14 de Febrero 2007

Sr. Mario Masiá
 EUROPEA DE TITULIZACION S.G.F.T., S.A.
 C/ Lagasca 120
 28006 Madrid

Re: BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización que serán emitidos por BBVA RMBS 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha del Vencimiento Final del fondo (Junio 2050).

- (P) *Aaa para los Bonos A1 emitidos (400.000.000 euros)*
- (P) *Aaa para los Bonos A2 emitidos (1.400.000.000 euros)*
- (P) *Aaa para los Bonos A3 emitidos (495.000.000 euros)*
- (P) *Aa3 para los Bonos B emitidos (120.000.000 euros)*
- (P) *Baa2 para los Bonos C emitidos (85.000.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final de la operación en Junio de 2050.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmbs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA, S.A. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
 Assistant Vice President - Analyst
 Moody's Investors Service

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**ABN AMRO**”, significa ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL EN ESPAÑA.

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

“**Agencias de Calificación**”, significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A..

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Amortización a Prorrata de la Clase A**” significa la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3), a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, en caso de serle de aplicación las condiciones establecidas en el apartado 3.4.3.6.2.2 de la Nota de Valores.

“**BBVA**”, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de dos mil doscientos noventa y cinco millones (2.295.000.000,00) de euros.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil (4.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2**”, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil cuatrocientos millones (1.400.000.000,00) de euros integrada por catorce mil (14.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A3**”, significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos noventa y cinco millones (495.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil novecientos cincuenta (4.950) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento veinte millones (120.000.000,00) de euros integrada por mil doscientos (1.200) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochenta y cinco millones (85.000.000,00) de euros integrada por ochocientos cincuenta (850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**CALYON**”, significa CALYON Sucursal en España.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos



sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3 y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, HSBC, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con ABN AMRO, CALYON, DRESNER KLEINWORT y LEHMAN BROTHERS como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

“**DRESDNER KLEINWORT**”, significa significa DRESDNER BANK AG London Branch (Sucursal en Londres).

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil 25.000 Bonos agrupados en cinco Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3, Serie B y Serie C).

“**Entidad Cedente**”, significa BBVA cedente de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades BBVA, HSBC, RBS, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, ABN AMRO, CALYON, DRESDNER KLEINWORT y LEHMAN BROTHERS.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades BBVA, HSBC, RBS y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 22 de febrero de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 19 de marzo, 19 de junio, 19 de septiembre y 19 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de junio de 2007.

“**Fecha de Vencimiento Final**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 19 de junio de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fitch**”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“**Fondo**”, significa BBVA RMBS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros.



“**Fondo de Reserva Requerido**”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta y siete millones quinientos mil (37.500.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de veintidos millones quinientos mil (22.500.000,00) euros.

“**Fondos Disponibles**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles de Liquidación**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos que quedaran remanentes, según lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles para Amortización**”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

“**HSBC**”, significa HSBC BANK PLC.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**LEHMAN BROTHERS**”, significa LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE).

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Moody's**”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de

pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 13 de junio de 2007, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 20 de febrero de 2007.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos Hipotecarios Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sobre viviendas terminadas situadas en España cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

“Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“RBS”, significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de



valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 1 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“**Real Decreto 685/1982**”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Reglamento (CE) nº 809/2004**”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“**Retención para Amortización**”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Clase A**”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1, A2 y A3 que integran la Clase A.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C que integran la Emisión de Bonos.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A3**”, significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el

primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms., *24.2*
Derechos arancelarios: *S/ RINUTA*